## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política de Colombia como norma rectora de todo el ordenamiento jurídico establece el derecho a la salud como un servicio público que tiene dos facetas distintas, las cuales se encuentran estrechamente ligadas: por una parte, se trata de un servicio público vigilado por el Estado, mientras que, por la otra, se configura en un derecho que ha sido reconocido por el legislador estatutario como fundamental, de lo que se predica, entre otras, su carácter de irrenunciable. Además de dicha condición, se desprende el acceso oportuno y de calidad a los servicios que se requieran para alcanzar el mejor nivel de salud posible.

El Fenómeno de la Niña afectó gravemente el país durante los años 2010 y 2011, ocasionando pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños materiales, en diferentes regiones y poblaciones del país, en especial en las zonas Caribe y Andina, por lo que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4580 de 2010 declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. Esta situación motivó al Gobierno Nacional a crear, a través del Decreto 4819 de 2010 el Fondo Adaptación, en adelante "EL FONDO", como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene por objeto: "*la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del Fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo*".

Producto del mencionado Fenómeno de La Niña 2010-2011, una gran cantidad de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) del país sufrieron daños, afectando cerca de un millón de personas, quedándose sin la infraestructura adecuada para la prestación de servicios de salud.

Con base en lo anterior, en el mes de septiembre de 2011 el Ministerio de Salud y Protección Social, en adelante EL MINISTERIO, realizó la postulación al FONDO de 13 IPS para ser intervenidas en el Departamento de Atlántico, y posteriormente, en febrero de 2012, realizó la postulación de hasta 233 IPS para ser intervenidas en todo el país. Posteriormente, EL MINISTERIO presentó al FONDO, mediante oficio N° 00146611 del 11 de julio de 2012[1], el "*Listado definitivo de IPS priorizadas para la reconstrucción de la infraestructura del sector salud en las poblaciones afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 con recursos del Fondo Adaptación*", para un total de 233 IPS elegibles y priorizadas para intervenciones del FONDO.

Una vez seleccionadas las postulaciones por el Consejo Directivo, y con los recursos asignados al sector y basados en la postulación y cuantificación por IPS presentada por EL MINISTERIO, se determinó realizar 61 intervenciones de las inicialmente priorizadas para ser construidas y dotadas por EL FONDO, de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Directivo.

Con los recursos disponibles, reajustados y actualizados los presupuestos, aprobadas por el Consejo Directivo el 22 de noviembre de 2018, la meta para el sector salud fue de cuarenta (40) IPS.

Dentro de las IPS seleccionadas y que son objeto de dotación, derivado del presente proceso de selección, se encuentran las IPS**: a. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, b. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, c. CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y d. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, GRAMALOTE - NORTE DE SANTANDER**

[1] Radicado en EL FONDO con el N° 001649 del 18 de julio del 2012

Para la dotación de las IPS de: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO el FONDO suscribió dos convenios interadministrativos con el departamento de Cauca y el Instituto departamental de Salud de Nariño (IDSN) respectivamente, con el fin de coadyubar la adquisición de los bienes de equipamiento hospitalario requeridos para la prestación de servicios de salud conforme lo establecido en el estándar de dotación de la Resolución 3100 de 2019.

En el marco del convenio N°. 012 de 2017, vigente hasta el 28 de febrero de 2022, suscrito con la Gobernación de Cauca cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos entre el Fondo Adaptación y el Departamento de Cauca para el desarrollo y la implementación de los proyectos ESE Sur Oriente, municipio de La Vega y ESE Norte 3 Municipio de Puerto Tejada*", se estableció en la cláusula quinta que, para la ejecución del convenio, EL DEPARTAMENTO aportará la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ( $2.000.000.000), de los cuales MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000.000) serían destinados a la dotación de la IPS de la Vega y los MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000.000) restantes serían destinados a la dotación de la IPS de Puerto Tejada en el departamento de Cauca.

Así mismo, en el marco del convenio suscrito para la vigencia 2021-2022 con el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de dotación de la infraestructura de las IPS de Magui Payan y La Tola en el departamento de Nariño, las cuales son objeto de intervención por parte del FONDO ADAPTACIÓN",* se estableció que, para la ejecución del convenio EL IDSN aportará la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 1.146.958.699,25), de los cuales QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($573.479.349,63) serían destinados a la dotación de la IPS de Magui Payan en el departamento de Nariño.

Para el caso especifico de la dotación del Hospital San Vicente de Paul de Gramalote – Norte de Santander, pese a que la dotación fue entregada en noviembre de 2020, periodo en el cual se encontraba en transitoriedad la Resolución 3100 de 2019, fue requerido por temas de habilitación de algunos servicios, la entrega de 6 equipos adicionales (2 monitores de signos vitales y 4 succionadores portátiles) con el fin de dar cumplimiento al requerimiento normativo del momento de la habilitación.

Estas contrataciones se encuentran previstas en el Plan Anual de Adquisiciones del FONDO en las necesidades correspondientes al Sector Salud para la vigencia 2021.

Como parte del desarrollo de la postulación, el FONDO contrató la construcción e interventoría de las IPS que serán objeto de dotación mediante la contratación a efectuar en el presente proceso de selección, así:

**Tabla 1. Proyecto a dotar - Contrato de obra e Interventoría de la IPS**

| Proyecto | Contrato de Obra | Porcentaje de ejecución del proyecto de obra | Contrato de Interventoría |
|---|---|---|---|
| EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MINICIPIO DE LA VEGA – CAUCA. | Contrato nro. 300 – 2017, suscrito con el CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES | 73.06% | Contrato nro. FA-CD-I-F-031-2018 suscrito con PROYECTOS GESTION DEL DESARROLLO S.A.S |
| EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA. | Contrato nro. 251 – 2017, suscrito con el CONSORCIO TADEO - ESE NORTE 3 | 76.98% | Contrato nro. FA-CD-I-F-138-2018 suscrito con GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN - NARIÑO. | Contrato nro. 076 – 2015, suscrito con la UNION TEMPORAL INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PORI JV 2017 | 85.18% | Contrato nro. 2015-C-0082 suscrito con G.O.C SUCURSAL COLOMBIA |
| HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER | Contrato nro. 2015-C-194 suscrito con VIMAC COLOMBIA S.A. | 100% | Contrato nro. 2015-C-0195 – Suscrito con Gutiérrez Díaz y CÍA S.A. |

Teniendo en cuenta que las obras de las IPS de La Vega, Puerto Tejada y Magui Payan, relacionada en la Tabla No. 1 del presente documento, se encuentran en un porcentaje de avance entre el 73.06% y el 85.18%, según lo informado por el Líder del Sector Salud en calidad de supervisor de los proyectos mediante comunicación I-2021-003932 del 13 de julio de 2021, EL FONDO requiere realizar el proceso de contratación para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación de equipamiento hospitalario para las IPS: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, GRAMALOTE - NORTE DE SANTANDER** , lo anterior a fin de realizar una entrega acorde con las condiciones de habilitación para la IPS y al presupuesto establecido para la misma.

Con el fin de garantizar la adecuada instalación de los bienes de equipamiento hospitalario para las IPS: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, GRAMALOTE - NORTE DE SANTANDER**, es necesario que EL(LOS) CONTRATISTA(S) seleccionado(s), mantenga(n) articulación con el contratista y la interventoría de la obra del proyecto relacionado en la Tabla N° 1 del presente documento, a fin de concertar con éstos la ejecución de actividades de preinstalación y contar con información de obra requerida para la instalación del equipamiento.

Con la entrega de estas 4 IPS (La Vega, Puerto Tejada, Gramalote, y Magui Payán) se beneficiarán, aproximadamente, 100.306 habitantes[2] en las zonas de influencia donde estas operarán.

La dotación de las IPS anteriormente mencionadas deberá ejecutarse de acuerdo con el cronograma de terminación de actividades de obra, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

**Tabla Nº 2 – Cronograma de terminación de actividades de obra.**

| Nombre de la IPS | Porcentaje actual de ejecución de la obra* | Fecha prevista de inicio de actividades de dotación |
|---|---|---|
| EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA – CAUCA. | 73.06% | Diciembre de 2021 |
| EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA. | 76.98% | Diciembre de 2021 |
| CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN - NARIÑO. | 85.18% | Noviembre de 2021 |

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

| | | |
|---|---|---|
| HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, GRAMALOTE - NORTE DE SANTANDER | 100% | Noviembre de 2021 |

* La información del porcentaje de ejecución de los proyectos de infraestructura de las tres IPS, es la certificada por el Supervisor con corte a 11 de septiembre de 2021.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA LAS IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Mediante el presente proceso se adelantará la contratación de la dotación de equipamiento hospitalario para **las IPS: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, GRAMALOTE - NORTE DE SANTANDER.**

Para el desarrollo del objeto del presente proceso, se han contemplado los siguientes LOTES a contratar según el tipo de equipamiento y la clasificación de los bienes de dotación de acuerdo con su finalidad prevista:

**Tabla Nº 3 – Clasificación de bienes de dotación de equipamiento hospitalario.**

| Tipo | Lote / Clasificación |
|---|---|
| 1. Dispositivo Médico | Lote 1. Equipo e instrumental Odontológico |
| | Lote 2. Equipo Médico de Diagnóstico o Prevención |
| | Lote 3. Equipo Médico de Tratamiento y Mantenimiento de la vida |
| | Lote 4. Equipo para Análisis de Laboratorio |
| | Lote 5. Equipos de Imágenes Diagnósticas y complementos |
| | Lote 6. Equipos para Esterilización |
| | Lote 7. Instrumental |
| 2. Mobiliario, equipo básico y apoyo | Lote 8. Mobiliario Hospitalario |
| | Lote 9. Mobiliario Oficina |

EL(LOS) CONTRATISTA(S) seleccionado(s) tendrá(n) a su cargo el cumplimiento de las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas descritas en el presente estudio previo, en los pliegos de condiciones y demás formatos y anexos relacionados con la ejecución del contrato.

**Contexto social de la contratación**

**Tabla Nº 4 - Municipio de La Vega - Cauca**

| | | |
|---|---|---|
| Población beneficiaria | 24.839 habitantes | |
| Contexto económico y político | *"La Vega es un municipio de Colombia, situado en el suroeste del país, en el departamento del Cauca. Su término municipal limita al norte con La Sierra, al sur con San Sebastián y Almaguer, al este con Sotará y al oeste con Sucre y Patía".*<br><br>Economía:<br>En el municipio de La Vega el sector agropecuario constituye el sector dinámico sobre el que recae el peso de la economía del Municipio, aún en las actuales condiciones de profunda crisis de la economía campesina y de la pequeña producción, ha permitido la subsistencia de cientos de familias del Campo, que representan más del 90% de la población.<br><br>El primer análisis que debe hacerse a este sector es el recurso humano con que cuenta el Municipio, el cual constituye el principal actor del engranaje económico, sumado a la dotación de los suelos enriquecidos ampliamente con elevadas dosis de biodiversidad el cual debe aprovecharse para adelantar procesos productivos de cadena, así mismo aprovechar los recursos técnicos y de infraestructura, con el fin de producir el excedente económico necesario para obtener un ahorro social deseado y así adelantar una política tributaria la cual elevaría los ingresos propios del Municipio. El café es el único producto que tiene un mercado asegurado, el Municipio de La Vega tiene una producción agropecuaria en ascenso, los productos que sobresalen son: El café posesionado en un 70%, la panela en 55% y el maíz en el 37%. Esta producción se caracteriza por ser pequeñas explotaciones con bajo nivel tecnológico no obstante representa la base del sustento económico, pese a la política de economía abierta formulada por el Gobierno Nacional desde la década de los noventa, dando lugar al rompimiento de las fronteras nacionales franqueando el paso a numerosos productos agropecuarios procedentes del mercado Exterior golpeando la red productiva nacional, regional y local. [3] | |
| Autoridades que podrían acompañar la ejecución del contrato | La ejecución del contrato contará con el acompañamiento de:<br>1. La gerencia de la E.S.E. del municipio.<br>2. La Secretaría de Salud del departamento donde desarrollará el objeto contractual. | |
| Vías de acceso al lugar de ejecución del objeto | Identificación | Terrestres: El Municipio de La Vega se encuentra localizado en las estribaciones del Macizo Colombiano, a 104 km de la ciudad de Popayán, al sur oriente del Departamento del cauca, pasando los |

[3] Tomado de http://anterior.cauca.gov.co/sites/default/files/informes/municipio_de_la_vega.pdf

| | | |
|---|---|---|
| | | Municipios de La Sierra y los corregimientos de San Miguel y Guachicono. |
| | Estado | La ruta terrestre se encuentra en buen estado, con algunos puntos críticos en época de invierno. |
| Situación de orden público | Una vez consultada la WEB, no se encontraron noticias relacionadas con orden público en el municipio de La Vega – Cauca. | |
| Tipo de gestión social que requiere para garantizar la eficacia del contrato. Revise si ya se encuentra contratada. | Ninguna | |

**Tabla Nº 5 - Municipio de Puerto Tejada - Cauca**

| | |
|---|---|
| Población beneficiaria | 42.126 habitantes |
| Contexto económico y político | *"Puerto Tejada es uno de los 42 municipios del departamento de Cauca, Colombia. Está localizado en la Provincia Norte, cercana al Área metropolitana de Cali.*<br><br>*Límites comunitarios*<br>*Norte: Municipios de Santiago de Cali y Candelaria.*<br>*Sur: Municipios de Caloto y Villarrica*<br>*Occidente: Municipios de Villarrica y Jamundí.*<br>*Oriente: Municipios de Miranda y Padilla."*<br><br>Economía:<br><br>El Municipio de Puerto Tejada ha basado durante años su economía en el sector agrícola, hasta hace algunas décadas ésta fue una región productora de cultivos frutales, productos transitorios y un alto sector cultivado en cacao; las cuales aportaban a la seguridad alimentaria de la región y que lo consolidaba como parte de la despensa agrícola del sur occidente colombiano.<br><br>La actividad económica actualmente gira alrededor del monocultivo de la caña de azúcar, en mediana proporción los cultivos de pan coger, otros cultivos, la ganadería y pecuarios. Algunas haciendas desempeñan la Explotación de leche en un 40% carne 10% y doble propósito 50% la raza predominante es la Holstem y en una mínima proporción la raza pardo Suizo con un total de 1.574 cabezas. La industria azucarera es la principal fuente de empleo del Municipio.<br><br>El municipio de Puerto Tejada posee una economía basada en la agro-industria y la gran industria, sin embargo, continua en la búsqueda de estrategias económicas para hacer de este un Municipio competitivo y atractivo para la inversión privada y pública, nacional y extranjera, en cada uno de los subsectores que la conforman (Agropecuario, comercial, servicios e industrial). Las cuales arrojarían como resultado nuevas oportunidades laborales y empleos dignos que a su vez mejoren los niveles |

| | | |
|---|---|---|
| | de ingreso de los habitantes, con el fin de contribuir a mitigar la problemáticas social, creando condiciones de calidad de vida de los Portejadeños.[4] | |
| Autoridades que podrían acompañar la ejecución del contrato | La ejecución del contrato contará con el acompañamiento de:<br>1. La gerencia de la E.S.E. del municipio.<br>2. La Secretaría de Salud del departamento donde desarrollará el objeto contractual. | |
| Vías de acceso al lugar de ejecución del objeto | Identificación | Aéreas: Ninguna vía de comunicación aérea<br><br>Terrestres: Puerto Tejada, el sistema vial ha sido pieza clave de su propio desarrollo integral, entre sus vías terrestres se encuentran:<br><br>Vía a Cali: Actualmente vía departamental comunica con el departamento del Valle por medio del Puente Hormiguero, tiene 11km, hasta la cabecera Municipal y tiene una sección de vía de 7.5 y 9.1 en sus tramos más anchos, deteriorada, comunica con las veredas la serafina, Vuleta Larga, San Carlos y Bocas del Palo. Por ella transita carga pesada como son los carros cañeros que la convierten en su vía de alto riesgo por el tamaño, frecuencia y peso de estos.<br><br>Vía a Villarrica: Es la continuación de la vía que viene de Cali a Jamundí, tiene una sección de 7mts en el casco urbano y 11mts en el tramo que hace parte de la malla vial Nacional.<br><br>Vía a Palmira: Vía Nacional, comunicada con el departamento del Valle, se encuentra en buen estado y hace parte de la malla vial. Comunica con las veredas Zanjón Rico, Cañas México.<br><br>Fluviales: NO tiene |
| | Estado | La ruta terrestre se encuentra en buen estado, con algunos puntos críticos en época de invierno. |
| Situación de orden público | 1. Rechazan amenazas contra líder sindical en Puerto Tejada: https://www.proclamadelcauca.com/rechazan-amenazas-contra-lider-sindical-en-puerto-tejada/<br>2. Alarma en Cauca por crímenes de indígena, una mujer y un transportador: https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/alarma-en-cauca-por-crimenes-de-indigena-una-mujer-y-un-transportador-603030<br>3. Un muerto y siete heridos dejó una explosión en Puerto Tejada, Cauca: https://www.wradio.com.co/noticias/regionales/un-muerto-y-siete-heridos-dejo-una-explosion-en-puerto-tejada-cauca/20210108/nota/4100202.aspx | |
| Tipo de gestión social que requiere para garantizar la eficacia del contrato. Revise si ya se encuentra contratada. | Ninguna | |

[4] Tomado de https://www.puertotejada.gov.co/publicaciones/258/economia-e-indicadores/

**Tabla Nº 6 - Municipio de Magui Payan - Nariño**

| | | |
|---|---|---|
| Población beneficiaria | 25.542 habitantes | |
| Contexto económico y político | *"Magüí Payán es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Nariño, al suroccidente de la nación. Su término municipal limita al norte con La Tola, al nordeste con El Charco, al sur con Barbacoas, al este con El Rosario, Policarpa y Cumbitara, al oeste con Roberto Payán y por el noroeste con Olaya Herrera. Se sitúa a 380 kilómetros de San Juan de Pasto, la capital del departamento."*<br><br>Economía:<br>La economía familiar se basa principalmente en la agricultura y en la minería artesanal, actividades afectadas por la presencia de grupos armados sin identificar y la proliferación de economías ilegales como la minería ilegal. Se suma a lo anterior la falta de oportunidades laborales, la pobreza, la desigualdad, el desarraigo, la tenencia y abandono<br>de tierras. Otras problemáticas que han golpeado a la población es el desplazamiento forzado (individual y masivo), amenazas y homicidios.[5] | |
| Autoridades que podrían acompañar la ejecución del contrato | La ejecución del contrato contará con el acompañamiento de:<br>1. La gerencia de la E.S.E. del municipio.<br>2. La Secretaría de Salud del departamento donde desarrollará el objeto contractual. | |
| Vías de acceso al lugar de ejecución del objeto | Identificación | Magüí, está localizado en la zona centro occidental del departamento de Nariño, con una altura sobre el nivel del mar de 27 metros. Al municipio se puede ingresar por 3 vías:<br><br>1. Pasto – Barbacoas – Magúí. Vía terrestre. Recorrido con una duración aproximada de 8 horas y 232 kilómetros (199 km pavimentados y 33 km en mal estado). En el paso Barbacoas – Magüí, se debe utilizar el ferry/planchon (5 minutos). Durante el recorrido terrestres hay presencia del ejército y policía.<br>2. Tumaco – Barbacoas – Magúí. Vía terrestre. Recorrido con una duración aproximada de 6 horas y 171 kilómetros (138 km pavimentados y 33 km en mal estado).<br>3. Tumaco – Olaya Herrera – Magüí. Vía fluvio maritima. Son aproximadamente 6 horas de viaje por el mar, el rio Patia y el rio Magüí. El municipio de Magüí hace parte de la subregión de Telembí, junto a los municipios de Barbacoas y Roberto Payán. Las vías de acceso dentro del municipio son principalmente fluviales, las cuales tienen un alto costo en el transporte y de baja frecuencia. |
| | Estado | La ruta terrestre se encuentra en regular estado, con algunos puntos críticos en época de invierno. |

[5] Tomado de https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/assessments/180911_mira_magui_payan_vf.pdf

| | |
|---|---|
| Situación de orden público | 1. Líder social fue asesinado en Magüí Payán en Nariño: https://www.rcnradio.com/colombia/sur/lider-social-fue-asesinado-en-magui-payan-en-narino<br>2. No soy enemigo de nadie, aquí estoy: alcalde de Magüí Payán al regresar a su municipio tras amenazas: https://www.bluradio.com/nacion/no-soy-enemigo-de-nadie-aqui-estoy-alcalde-de-magui-payan-al-regresar-a-su-municipio-tras-amenazas<br>3. Por amenazas de grupos ilegales, 52 personas han sido desplazadas de Magüí Payán en Nariño: https://www.rcnradio.com/colombia/sur/por-amenazas-de-grupos-ilegales-52-personas-han-sido-desplazadas-de-magui-payan-en<br>4. Magüí payán, el pueblo afro que está a merced de tres grupos ilegales: https://lasillavacia.com/historias/silla-nacional/mag%C3%BCi-payan-el-pueblo-afro-que-esta-a-merced-de-tres-grupos-ilegales/ |
| Tipo de gestión social que requiere para garantizar la eficacia del contrato. Revise si ya se encuentra contratada. | Ninguna |

**Tabla Nº 7 - Municipio de Gramalote – Norte de Santander**

| | | |
|---|---|---|
| Población beneficiaria | Población del municipio de Gramalote en el departamento de Norte de Santander: 5.301 | |
| Contexto económico y político | Actualmente la nueva cabecera del casco urbano de Gramalote, se encuentra en proceso de consolidación con alrededor de 500 viviendas habitadas, con la entrada en funcionamiento del Colegio Sagrado Corazón de Jesús, la Estación de Policía, el Centro Administrativo Municipal, la Inspección de Policía, Personería Municipal, Juzgado y Notaria entre otros.<br><br>Con relación a la economía, Gramalote continúa siendo principalmente agrícola, predominando los cultivos de café, caña, banano y cítricos, también se realizan actividades de carácter ganadero.<br><br>Sin embargo, estas actividades agropecuarias han sido históricamente marcadas por tres características: la informalidad económica, la ocupación inadecuada del territorio y el desarrollo de un bajo nivel de transformación productiva. Así, aun cuando el cultivo de café es el de mayor participación en la estructura productiva del municipio, sólo ocupa el 16% del territorio. Mientras tanto, la ganadería representa sólo el 33% de la producción, pero ocupa más del 70% del territorio rural. Lo anterior ha llevado a que la capacidad para la generación de empleo sea baja, tipificando economías de subsistencia prioritariamente. | |
| Autoridades que podrían acompañar la ejecución del contrato | La ejecución del contrato contará con el acompañamiento de:<br>1. La gerencia de la E.S.E. del municipio.<br>2. La secretaría de salud del departamento donde desarrollará el objeto contractual. | |
| Vías de acceso al lugar de ejecución del objeto | Identificación | Vía Cúcuta – Puente Cuervo- Miraflores |
| | Estado | Aceptable con algunos puntos críticos en época de invierno |
| Situación de orden público | Mediante oficio N.º 200.000842 del 15 de agosto de 2019, el Alcalde del Municipio de Gramalote, Sr. José Tarsicio Celis Rincón manifestó lo siguiente: " (…) me permito manifestarle que hasta el momento no se ha tenido conocimiento de presencia de grupos al margen de la ley en el territorio, lo anterior tomando como base lo socializado en los | |

| | |
|---|---|
| | consejos de seguridad que se hacen de forma mensual, los cuales dan cuenta que este es un municipio de Paz". |
| Tipo de gestión social que requiere para garantizar la eficacia del contrato. Revise si ya se encuentra contratada. | Ninguna |

**Contexto ambiental de la contratación.**

**Tabla Nº 7**

| | | |
|---|---|---|
| Afectaciones Ambientales | No aplica para dotación | |
| Permisos, autorizaciones o licencias que debe tramitar | Licencias, permisos o autorizaciones | No aplica para dotación |
| | Estado de su trámite (de haberse iniciado) | No aplica para dotación |
| | Plazos para tramitarlas | No aplica para dotación |
| | Valor | No aplica para dotación |
| Autoridades que vigilan y controlan la licencia, permiso o autorización | No aplica para dotación | |

## 2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios (Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios – UNSPSC), como se señala a continuación:

**Tabla Nº 8- Clasificación UNSPSC**

| LOTE | TOTAL CÓDIGOS TERCER NIVEL POR LOTE | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 42151600 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Equipos y suministros dentales | Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidad |
| | 42151700 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Equipos y suministros dentales | Muebles para la clínica dental |
| | 42152300 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Equipos y suministros dentales | Láseres y equipo de iluminación y fibra óptica para odontología, y suministros |
| | 42152500 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Equipos y suministros dentales | Suministros dentales generales |
| | 42152800 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Equipos y suministros dentales | Equipo y suministro periodontal |
| 2 | 42181500 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general |
| | 42142400 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Suministros, cuidados de tratamiento y cuidado del enfermo | Productos médicos de vacío o de succión |
| | 42183000 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Productos de examen diagnóstico oftálmico |
| | 42201700 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de hacer imágenes diagnosticas médicas y de medicina nuclear | Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco |
| | 41111900 | Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Instrumentos indicadores y de registro |
| | 41114500 | Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Instrumentos mecánicos |
| | 42171800 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos para los servicios médicos de urgencias y campo | Equipo de servicios médicos de urgencia de gestión de la vía de aire |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 42181600 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Unidades de presión sanguínea y productos relacionados |
| | 42181700 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados |
| | 42181800 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Oxímetros de pulso |
| | 42181900 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados |
| | 42182000 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico médico |
| | 42182100 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Estetoscopio y productos relacionados |
| | 42182200 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Termómetros médicos y accesorios |
| | 42182600 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Lámparas o luces de examen médico |
| | 42182700 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Dispositivos de medición de talla de examen médico |
| | 42271800 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de resucitación, anestesia y respiratorio | Productos de terapia aerosol y humedad respiratoria |
| | 42272000 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de resucitación, anestesia y respiratorio | Suministros de intubación |
| | 42295100 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos Quirúrgicos | Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados |
| | 41111500 | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Instrumentos de medición del peso |
| | 41111600 | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia |
| | 41112200 | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Instrumentos de medida de temperatura y calor |
| | 41115800 | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos |
| | 41116200 | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Suministros y equipo para lugares de tratamiento de pacientes |
| | 42172100 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos para los servicios médicos de urgencias y campo | Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia |
| | 42182800 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Básculas médicas de peso |
| 3 | 42171600 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos para los servicios médicos de urgencias y campo | Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia |
| | 42271700 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de resucitación, anestesia y respiratorio | Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxígeno |
| | 41112500 | Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Instrumentos de medición y observación de caudal de fluidos |
| | 42142100 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo | Productos de terapia de frío y de calor |
| | 42143600 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo | Sujeciones y accesorios |
| | 42171900 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos para los servicios médicos de urgencias y campo | Cajas o bolsas de almacenaje para servicios médicos de urgencia |
| | 42172100 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos para los servicios médicos de urgencias y campo | Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia |
| | 42222000 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos para administración intravenosa y arterial | Bombas de infusión intravenosa, así como sus analizadores, sensores y accesorios |
| | 42272300 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de resucitación, anestesia y respiratorio | Suministros de resucitadores |
| | 42191800 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de centro médico | Camas de paciente y accesorios |
| | 42192200 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de centro médico | Productos para transporte de paciente |
| 4 | 41103800 | Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | Equipo de laboratorio y científico | Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas en laboratorio |
| | 41104400 | Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | Equipo de laboratorio y científico | Equipo de incubación de laboratorio |
| | 41102400 | Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | Equipo de laboratorio y científico | Equipo de calefacción y secadores para laboratorio |
| | 41103500 | Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | Equipo de laboratorio y científico | Recintos cerrados de laboratorio y accesorios |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 41103900 | Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | Equipo de laboratorio y científico | Centrifugadoras de laboratorio y accesorios |
| | 41111700 | Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Instrumentos y accesorios de visión y observación |
| | 41115800 | Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Instrumentos de medición del peso |
| | 41116200 | Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Suministro y equipos para lugares de tratamiento de pacientes |
| | 41103700 | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | Equipo de laboratorio y científico | Cubetas de laboratorio |
| | 41104500 | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | Equipo de laboratorio y científico | Estufas de laboratorio y accesorios |
| | 41121500 | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | Suministros y accesorios de laboratorio | Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos |
| 5 | 41101800 | Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | Equipo de laboratorio y científico | Equipo de física de electrones y de estado sólido de laboratorio |
| | 41111800 | Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Equipo de examen no destructivo |
| | 42201800 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de hacer imágenes diagnosticas médicas y de medicina nuclear | Productos radiográficos de diagnóstico medico |
| | 42202900 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de hacer imágenes diagnosticas médicas y de medicina nuclear | Equipo radiográfico medico de bajo consumo eléctrico |
| | 42152000 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Equipos y suministros dentales | Equipo y suministros para hacer imágenes dentales |
| | 42201700 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear | Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco |
| | 42203700 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear | Suministros y equipo de procesado de toma de imágenes médicos |
| 6 | 42281500 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos para la esterilización médica | Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave |
| | 42281700 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos para la esterilización médica | Soluciones y equipo de limpieza pre-esterilización |
| | 42281800 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos para la esterilización médica | Controles y indicadores de esterilización |
| | 42281905 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos para la esterilización médica | Suministros de empaquetar y envoltura de esterilización |
| 7 | 42143100 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo | Equipo y suministros de obstetricia y ginecología |
| | 42142000 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo | Instrumentos de grado bajo "floor grade" |
| | 42142500 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo | Agujas de inyección y aspiración y accesorios |
| | 42181500 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general |
| | 42291600 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos quirúrgicos | Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados |
| | 42291800 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos quirúrgicos | Abrazaderas quirúrgicas y fórceps y ligadores quirúrgicos y instrumentos relacionados |
| | 42293300 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos quirúrgicos | Distractores y esparcidores y separadores quirúrgicos y productos relacionados |
| | 42294200 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos quirúrgicos | Juegos de instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicos |
| | 42295100 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos quirúrgicos | Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados |
| | 42312200 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos para el cuidado de heridas | Sutura y productos relacionados |
| 8 | 42191800 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de centro medico | Camas de paciente y accesorios |
| | 42142100 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo | Productos de terapia de frío y de calor |
| | 42171600 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos para los servicios médicos de urgencias y campo | Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia |
| | 42191900 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de centro médico | Armarios clínicos |
| | 42192000 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de centro médico | Mesas de examen o de procedimiento clínico |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 56122000 | Muebles, mobiliario y decoración | Mobiliario Institucional, escolar y educativo y accesorios | Muebles de laboratorio |
| | 41103000 | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | Equipo de laboratorio y científico | Equipo de enfriamiento para laboratorio |
| | 42182900 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de examen y control del paciente | Mesas de examen de especialidad y productos relacionados |
| | 42192100 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de centro médico | Asientos y taburetes clínicos y productos relacionados |
| | 42192200 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de centro médico | Productos para transporte de paciente |
| | 42192400 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de centro médico | Transporte de equipo médico y traslado de productos |
| | 42211600 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente | Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas |
| | 42295100 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos quirúrgicos | Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados |
| 9 | 42192100 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de centro médico | Asientos y taburetes clínicos y productos relacionados |
| | 56101700 | Muebles, Mobiliario y Decoración | Muebles de Alojamiento | Muebles de oficina |

## 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES

Las características técnicas de los bienes y servicios a contratar se encuentran en el Anexo No. 1 Fichas y Especificaciones técnicas.

### 2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

#### 2.4.1.1. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

1. Entregar al FONDO, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías previstas en el mismo y el comprobante de pago de la prima de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
2. Entregar para aprobación del supervisor las hojas de vida del personal mínimo requerido junto con los soportes necesarios, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
3. Presentar para aprobación del supervisor el protocolo de bioseguridad COVID-19 para las visitas en la IPS a dotar.
4. Entregar las fichas técnicas de cada uno de los equipos ofertados, atendiendo las especificaciones que constan el anexo No.1 “Fichas y especificaciones técnicas”.
   **NOTA**: No serán válidas auto certificaciones, entendidas como certificaciones emitidas por el mismo contratista y no por el fabricante o importador, para aquellas características o especificaciones que no se describan de manera literal en la ficha técnica propia del fabricante.
5. Presentar todos y cada uno de los certificados o documentos que lo acrediten como fabricante o distribuidor autorizado de los productos, caso en el cual deben ser otorgados por el fabricante o en su defecto por el representante o importador en Colombia, adjuntando documento idóneo soporte de esta representación. En dichos documentos deberán constar las marcas y modelos para los bienes acorde a las fichas técnicas presentadas por EL CONTRATISTA y avaladas por el supervisor del contrato. Se aceptarán cadenas de distribución únicamente del importador al CONTRATISTA. En las mencionadas certificaciones debe constar el nombre y NIT del CONTRATISTA y deberán entregarse en idioma español y debidamente suscritas por el fabricante o distribuidor autorizado de los productos.
6. Presentar registros INVIMA de los bienes a entregar a fin de ser verificados tanto alertas sanitarias como fabricantes, acondicionadores y comercializadores en la página del INVIMA.
7. Presentar al supervisor el plan de trabajo y cronograma que describan las actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución del objeto contratado, documentos que deben ser aprobados por el Supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

**En todo caso, el Acta de Inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**

**2.4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

EL CONTRATISTA seleccionado deberá dar cumplimiento a cada una de las actividades que integran el objeto del contrato, incluyendo:

1. Realizar las visitas técnicas que considere necesarias al lugar donde se instalará el equipamiento hospitalario solicitado, con el objetivo de revisar, analizar, validar o ajustar y complementar de ser necesario, las condiciones y características técnicas suministradas por EL FONDO, y posteriormente confirmar por escrito si éstas son concordantes con el marco legal y normativo del sector salud, entre ellos: licencias, registros sanitarios, permisos y demás requerimientos indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes solicitados en el presente estudio previo y del sector, o si se requiere realizar ajustes a los requerimientos de funcionamiento. Dichas visitas deberán ser coordinadas con el Supervisor y aprobadas por el mismo. EL CONTRATISTA deberá comunicar al supervisor del contrato con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación, las visitas que necesite realizar a las IPS a dotar.

2. Realizar visita de preinstalaciones en la IPS a dotar y entregar un informe que contenga el resultado de la misma, a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el objeto de verificar los requerimientos físicos, hidráulicos, eléctricos y los demás requeridos para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos que componen el/los lotes contratados. El informe deberá ser suscrito conjuntamente con los contratistas de obra o interventoría de la IPS y contener registro fotográfico. En el evento que encuentre algún inconveniente relacionado con las instalaciones donde va a ubicar los equipos, deberá informar mediante oficio al supervisor de manera inmediata para garantizar las correcciones requeridas, que serán solicitadas al contratista de obra y serán ejecutadas por el mismo en el plazo establecido para ello de acuerdo con las actividades a desarrollar. En caso de que EL CONTRATISTA de dotación omita algún requerimiento de preinstalación en el informe remitido al supervisor, sea eléctrico, hidráulico, físico o demás requeridos, éstos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA de dotación, previa validación de los contratistas de obra e interventoría. Los contratistas de obra e interventoría deberán dar viabilidad de: Obra civil a realizar, personal que ejecutará la actividad y materiales a utilizar.

3. Realizar la entrega e instalación en la IPS, de los bienes de dotación de equipamiento hospitalario contratados, según el cronograma de entregas aprobado por el Supervisor.

4. Entregar al representante legal de la ESE a la que pertenece la IPS la totalidad de los bienes de equipamiento hospitalario para el lote correspondiente contratados por EL FONDO, instalados, probados y puestos en funcionamiento, incluida la calibración de los equipos hospitalarios que lo requieran de acuerdo con la normativa vigente, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento.

5. Entregar los bienes nuevos en su empaque original y sin alteraciones, instalar y realizar la puesta en marcha de la dotación Biomédica y muebles hospitalarios nuevos. Los mismos deben ser entregados con no más de un año posterior a su fabricación para evitar así su obsolescencia prematura y pérdida de la garantía por parte de fábrica.

6. Entregar los catálogos o manuales de cada uno de los elementos y o equipos con traducción simple al español así como manuales operación instalación y mantenimiento en el idioma de origen y en castellano de acuerdo con lo requerido en el Decreto 4725 capítulo 5, artículo 24, numeral 5 (no se aceptarán copias de manuales).

7. Efectuar la entrega total de los bienes previstos para cada lote de la IPS a dotar. No se recibirán entregas parciales de los bienes contratados.

8. Acompañar la entrega de los bienes con los respectivos documentos soporte postventa: manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, hojas de vida, registros sanitarios, permisos de comercialización, registros de importación, fichas técnicas completas con registro de accesorios y su vida útil, cronograma y registro de capacitación, certificado de calibración en el caso que aplique, plan de mantenimiento preventivo, garantías técnicas (si procede), entre otros. Documentación que se entregará mediante la suscripción de un acta firmada por todas las partes involucradas, como lo son:

   - Gerente de la E.S.E.
   - Personal técnico designado por la E.S.E.
   - Representante de la Secretaría de Salud Departamental.
   - Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
   - Contratista de dotación.

9. Responder por la pérdida o daño de todos los equipos hospitalarios objeto de la dotación hasta la entrega a satisfacción al responsable de cada E.S.E. y aprobación del supervisor.

10. Realizar la instalación del equipamiento hospitalario en el lugar de funcionamiento de la IPS y validar su funcionamiento ante el supervisor y/o apoyo a la supervisión.

11. Cubrir con sus recursos y bajo su propio riesgo y responsabilidad el transporte de los equipos a las IPS en el lugar de entrega donde serán instalados.

12. Realizar la puesta en funcionamiento de los bienes de equipamiento hospitalario en la IPS ante el personal responsable designado.

11. Cumplir con la normatividad vigente referente a dotación de equipamiento hospitalario, Resolución 3100 de 2019, Decreto 582 de 2017 y demás normas que las modifiquen o complementen.

12. Brindar la garantía postventa por un término no inferior a dieciocho (18) meses.

13. Hacer entrega de los equipos objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 1 Fichas y Especificaciones Técnicas para el lote correspondiente, previo aval del supervisor, debidamente instalados y en funcionamiento en la IPS.

14. Entregar los equipos objeto del contrato, originales y nuevos de fábrica, de conformidad con las condiciones señaladas en las fichas y especificaciones técnicas de acuerdo con el marco normativo vigente dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" y Decreto 4725 de 2005 expedido por la Presidencia de la República *"Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"* y demás normas que las modifiquen o complementen.

15. Presentar y realizar un programa de capacitación con un mínimo de dos (2) sesiones al personal técnico y asistencial que operará los equipos hospitalarios para las IPS, de conformidad con las fechas estipuladas en el plan de trabajo y el cronograma. Para lo anterior, EL CONTRATISTA deberá contar con personal capacitado por la casa matriz o distribuidor autorizado ante el INVIMA.

16. Entregar y/o suministrar los accesorios y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de la dotación del equipamiento hospitalario, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento.

17. Entregar mediante acta, al Gerente de la E.S.E., encargado técnico de la E.S.E, supervisor del contrato y con el acompañamiento de la Secretaría de Salud Departamental correspondiente, en las fechas establecidas en cronograma aprobado por el supervisor los siguientes elementos:

    a. Listado detallado de los bienes de equipamiento hospitalario instalados en cada área o ambiente del servicio de salud donde operarán, describiendo la marca, el modelo y las referencias para los que apliquen, adjuntado a lo anterior el manual o instrucciones donde se evidencien los pasos básicos de operación y funcionamiento, recomendaciones de uso, limpieza y mantenimiento por cada equipo, teléfono de contacto para atender dudas o requerimientos especiales de los usuarios de los equipos, hojas de vida por equipo, registros Sanitarios, Permisos de Comercialización, Registros de importación, y certificados de calidad de la dotación, así como certificados de calibración en los casos que aplique, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento

    b. Plan de mantenimiento preventivo postventa durante la garantía, describiendo en éste el cronograma de los mantenimientos. El plan de mantenimiento postventa debe garantizar las actividades de mantenimiento de los bienes durante el periodo de garantía, asegurando su normal funcionamiento de conformidad con la tecnología y el número de visitas que recomienda el fabricante por equipo, información que debe describirse en el plan, de acuerdo con la Circular 029 de 1997, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento

18. Prestar servicio de mantenimiento preventivo cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por el fabricante, las veces que el mismo recomiende necesarias al año, con una periodicidad de mínimo dos (2) veces al año durante los dieciocho (18) meses de garantía. De esta actividad deberá quedar un registro de mantenimiento.

19. Realizar los mantenimientos correctivos en los eventos en los que estos se presenten y de acuerdo con las indicaciones dadas por el fabricante. EL CONTRATISTA tendrá cuarenta y ocho (48) horas una vez reportado por el supervisor del contrato para realizar el diagnóstico del equipo que presenta falla en las instalaciones de la E.S.E. en la cual fue entregado y de manera posterior, deberá presentar informe detallado del mantenimiento.

20. Entregar los Registros Sanitarios, Permisos de Comercialización, Registros de importación, y certificados de calidad de la dotación adquirida al representante legal de las ESE a la que pertenece la IPS con visto bueno del supervisor del contrato, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento

21. Suministrar los documentos y/o certificados de representación o exclusividad del fabricante tanto para la suscripción del acta de inicio, como para la entrega de los bienes objeto del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no sea el fabricante o subsidiario del fabricante, deberá presentar al gerente de las IPS con la entrega de los bienes, además, el certificado o documento que lo acredite como distribuidor autorizado de los productos, el cual debe ser otorgado por el fabricante o en su defecto por el representante para Colombia, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento

22. EL CONTRATISTA será responsable de todas las demoras ocasionadas por instalación de equipos que estén sujetos a un subcontratista suyo, por lo que deberá tomar las medidas y las acciones o planes de contingencia pertinentes.

23. Prestar el soporte técnico, *in situ*, al equipamiento hospitalario instalado, durante el periodo de la garantía, en los tiempos establecidos por la supervisión.

24. EL CONTRATISTA deberá entregar los certificados de calibración de equipos, para los casos que sea requerido, de acuerdo con lo establecido en Decreto 1595 de 2015 y demás normas que lo complementen o modifiquen, y se encuentren vigentes, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento

25. EL CONTRATISTA deberá atender y subsanar en el tiempo establecido por el supervisor, las solicitudes realizadas por el mismo, en el evento de presentarse fallas en los dispositivos médicos y en caso de que la falla sea grave y frecuente, deberá reemplazar el bien por uno nuevo, y cuantas veces sea necesario durante el periodo de garantía mínima de dieciocho (18) meses.

26. Suministrar al supervisor en los tiempos establecidos por el mismo, los informes, documentos, registros fotográficos y demás documentos técnicos, jurídicos o financieros requeridos en el marco del contrato.

27. Suministrar bodegaje de los bienes hasta por sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha programada de entrega e instalación en el cronograma aprobado por el Supervisor de acuerdo con las etapas establecidas; lo anterior en la eventualidad que, llegada la fecha de instalación del equipamiento, las construcciones de las obras no hayan sido totalmente terminadas o se presente alguna circunstancia que impida la instalación de la dotación por cuenta de un evento externo. Se aclara que, en este caso, dichos bienes continúan siendo responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA de dotación hasta la entrega a satisfacción al responsable de la IPS y al Supervisor del contrato. En caso de que se superen los sesenta (60) días hábiles de bodegaje, EL FONDO asumirá la custodia de los equipos, en el lugar de instalación de los bienes.

28. Sustituir todos aquellos bienes entregados que presenten defecto atribuible a la calidad del producto en general o a cualquiera de sus componentes, y cualquier verificación que se requiera realizar para determinar el origen de una no conformidad o problema de calidad deberán ser costeados por EL CONTRATISTA una vez entregados los productos y durante el periodo de garantía.

    La sustitución de los elementos tendrá las siguientes consideraciones:

    **A.** Para el TIPO "*DISPOSITIVOS MÉDICOS*", que comprende los lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, EL CONTRATISTA deberá sustituir el 100% de los bienes, identificados como defectuosos por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato ya sea en la etapa de entrega de los mismos o en periodo de garantía de los bienes.

    - Durante la entrega: Si durante el proceso de entrega y puesta en funcionamiento de los bienes el supervisor o apoyo a la supervisión detecta fallas relacionadas con el funcionamiento o defectos de fabricación, tanto el bien como los demás equipos que conforman el lote de equipos de la IPS en la cual se está realizando la entrega no serán recibidos a satisfacción por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato, dejando registro escrito en acta de entrega.

    - Durante el periodo de garantía: La E.S.E. en cabeza del responsable técnico o del gerente, remitirá comunicación al FONDO informando sobre el equipo identificado como defectuoso o con fallos que deberán ser cubiertos por garantía. EL FONDO a su vez informará por medio de comunicación formal al CONTRATISTA sobre lo reportado por la E.S.E., y este tendrá máximo cuarenta y ocho (48) horas desde la recepción de la comunicación para realizar diagnóstico y reemplazo del bien defectuoso, el cual deberá tener las mismas o superiores características y condiciones de calidad al inicialmente afectado, lo anterior en consideración a lo dispuesto en las normas de seguridad al paciente.

    Así mismo, EL FONDO podrá solicitar al CONTRATISTA realizar cualquier prueba que el supervisor considere pertinente para determinar la causa de la falla del bien, durante la etapa de entrega o el periodo de garantía. El concepto o resultado de la

evaluación deberá ser aprobada por el supervisor, el representante o delegado de las E.S.E o la Secretaría de Salud Departamental, según corresponda.

Con el propósito de evitar la afectación del servicio a los usuarios EL CONTRATISTA deberá reemplazar el equipo defectuoso inmediatamente sea notificado, por otro provisional que cumpla con las mismas funciones, características y calidad, si es necesario. Esta provisionalidad no deberá ser superior a cuarenta y ocho (48) horas para sustituir definitivamente el bien inicialmente entregado a la IPS.

**B.** Para los TIPOS "Mobiliario" que comprende los lotes 8 y 9" se aplica lo siguiente:

El tiempo de reemplazo de los bienes afectados y a reemplazar durante el periodo de garantía, se debe coordinar con el supervisor del contrato y/o con el gerente de la ESE.

La obligación de sustituir los elementos de los literales A y B no cesa con el reemplazo por una sola vez, en caso que un mismo elemento sustituido deba ser reemplazado nuevamente, EL CONTRATISTA deberá reemplazarlo desde la primera vez y cuantas veces sea necesario y asumir el costo del mismo sin que tal situación de lugar a reclamaciones de pago alguno frente a la IPS, ESE, ni al FONDO. El periodo de garantía del bien sustituido (la primera vez y cuantas veces sea necesario) contará a partir de su nuevo recibo a satisfacción.

Los reemplazos de los bienes suministrados deberán hacerse directamente en la sede respectiva (in situ), presentando informe de lo actuado al gerente de la ESE y/o al supervisor del contrato.

En caso de que los bienes presenten falla por garantía de calidad en sus condiciones y especificaciones técnicas se notificará a la aseguradora para su acompañamiento.

EL CONTRATISTA no tendrá la obligación de reponer o reemplazar los bienes que presenten o adviertan deterioro por causas atribuibles a un uso inadecuado e incorrecto que se determinen en diagnóstico de visita de mantenimiento tanto por su personal técnico, como por el responsable técnico de la E.S.E., y previa verificación por parte del supervisor del contrato del informe de mantenimiento.

29. Cumplir con las condiciones, especificaciones y características mínimas establecidas en el Anexo No 1 – Fichas y Especificaciones Técnicas de bienes.

30. Remitir al FONDO: informes mensuales de ejecución de actividades, informe final de actividades y demás documentos requeridos por el supervisor, en los tiempos establecidos por el mismo.

31. Si para alguno de los equipos ofertados aplica limitación de derechos de autor o patentes, EL CONTRATISTA deberá allegar la documentación correspondiente junto con la ficha técnica previo a la suscripción del acta de inicio.

32. Dar cumplimiento estricto a las fechas programadas tanto para ejecución de mantenimientos preventivos, como para entrega de informes mensuales de ejecución de actividades.

33. Atender con la mayor brevedad posible, en un máximo de cuarenta y ocho (48) horas, todos y cada uno de los requerimientos del supervisor y/o apoyo a la supervisión.

**2.4.1.3. OBLIGACIONES RESPECTO DE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO**

EL CONTRATISTA debe contar como mínimo con el siguiente grupo técnico de especialistas para el desarrollo del contrato, el cual se deberá acreditar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, mediante la presentación de las hojas de vida, según la siguiente relación aplicable para los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

NOTA: Los lotes 7, 8 y 9 correspondientes a Instrumental, Mobiliario Hospitalario y de oficina NO requerirán presentar dicho personal:

**Tabla N°7 - Personal Mínimo Requerido.**

| Cargo | Experiencia General | Experiencia Específica |
|---|---|---|
| Título profesional como: -Ingeniero Biomédico, Bioingeniero o<br><br>-Ingeniero Electrónico con título de posgrado relacionados con Bioingeniería o Biomedicina. | Mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional. | ● Mínimo cinco (5) años de experiencia en estructuración o ejecución de proyectos de dotación de dispositivos médicos en el sector hospitalario.<br>● Contar con certificado de inscripción ante el INVIMA para el nivel profesional objeto de esta contratación. |
| Tecnólogo Electricista | Mínimo de cinco (5) años de ejercicio laboral debidamente soportada | ● Mínimo tres (3) años de experiencia certificada en la ejecución de proyectos de dotación de instalaciones hospitalarias donde se evidencia que instaló componentes eléctricos. |

### a. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PERSONAL

Las hojas de vida y los soportes del personal propuesto se deberán entregar al FONDO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los requisitos de formación profesional o tecnológico requeridos y la experiencia, que serán verificados y aprobados por el supervisor.

Una vez la supervisión apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la supervisión, para su evaluación y posterior autorización por escrito. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior perfil que el exigido.

El proponente deberá considerar en su oferta el costo que pueda generar la disponibilidad de todos los recursos necesarios, incluido el personal solicitado por EL FONDO para la ejecución del contrato en los sitios (s) de ubicación de la(s) IPS; y en el momento que el supervisor lo solicite. No obstante, el personal mínimo solicitado por EL FONDO, EL CONTRATISTA deberá suministrar todo el personal que se requiera para el correcto funcionamiento del contrato, a su costo y riesgo.

### b. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Para efectos de la verificación del personal, EL CONTRATISTA deberá allegar los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo con las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad pública o privada (contratante) que contrató la ejecución del contrato o proyecto directamente con el profesional propuesto, en donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado expedido por la persona natural o jurídica (Contratista de la entidad contratante) que contrató los servicios del profesional, donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto (ente contratante), donde conste que el contratante del profesional ejecutó el proyecto.

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el contratista (profesional).

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentos que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica.

Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente, a menos que se trate de profesionales domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

La experiencia general de los profesionales se contará desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando ésta aplique. La experiencia específica debe ser certificada y sólo se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando ésta aplique.

El ejercicio como director/especialista de proyectos de investigación no será válido.

La formación académica en Colombia se puede acreditar mediante la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.

Podrán hacerse las siguientes equivalencias:

| Estudios de Posgrado con titulo | Experiencia (años) |
|---|---|
| Especialización | 2 |
| Maestría | 3 |
| Doctorado | 4 |

EL FONDO calculará la experiencia específica con base en la duración total (desde la fecha de inicio y hasta la fecha de terminación) de los proyectos mediante los cuales el proponente pretenda demostrar que los profesionales que ofrece cumplen dicho requisito. En el evento en que la duración de tales proyectos se traslape, EL FONDO únicamente tendrá en cuenta uno solo de ellos. Para efectos de calcular la experiencia, en el evento en que la certificación no indique la fecha con día, mes y año se tomará como válido el último día del mes en que se expidió la certificación.

### 2.4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante por cada lote será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este plazo está discriminado por etapas de la siguiente manera:

**Etapa 1:** Cuarenta y cinco (45) días calendario para que se adelanten todos los trámites relacionados con la importación y legalización del equipamiento ante las autoridades competentes.

**Etapa 2:** Una vez culminada la etapa 1, EL FONDO estableció un máximo de quince (15) días calendario para acordar junto con EL CONTRATISTA la fecha de entrega definitiva de la dotación en la respectiva IPS.

Los plazos de las etapas 1 y 2 pueden traslaparse, de acuerdo con la necesidad de los proyectos y previa concertación con el supervisor por parte de la Entidad.

**Etapa 3:** Recibo de la dotación, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento hospitalario en la IPS, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor. Duración de hasta tres (3) meses.

### 2.4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Municipio de la Vega en el departamento de Cauca:**
La Vega es un municipio de Colombia, situado en el suroeste del país, en el departamento del Cauca. Su término municipal limita al norte con La Sierra, al sur con San Sebastián y Almaguer, al este con Sotará y al oeste con Sucre y Patía.

**Fuente:** De Milenioscuro - Trabajo propio, CC BY-SA 3.0.

**Municipio de Puerto Tejada en el departamento de Cauca:**

El municipio de Puerto Tejada está localizado en la Provincia Norte, cercana al Área metropolitana de Cali.

Límites comunitarios

Norte: Municipios de Santiago de Cali y Candelaria.
Sur: Municipios de Caloto y Villarrica
Occidente: Municipios de Villarrica y Jamundí.
Oriente: Municipios de Miranda y Padilla.

**Fuente:** De Milenioscuro - Trabajo propio, CC BY-SA 3.0.

**Municipio de Magui Payan en el departamento de Nariño:**

Magüí Payán es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Nariño, al suroccidente de la nación. Su término municipal limita al norte con La Tola, al nordeste con El Charco, al sur con Barbacoas, al este con El Rosario, Policarpa y Cumbitara, al oeste con Roberto Payán y por el noroeste con Olaya Herrera. Se sitúa a 380 kilómetros de San Juan de Pasto, la capital del departamento.

**Fuente:** De Milenioscuro - Trabajo propio, CC BY-SA 3.0.

**Municipio de Gramalote en el departamento de Norte de Santander:**

Gramalote está situado en el departamento de Norte de Santander, sus coordenadas son 7°53'17" de latitud Norte y 72°47'48" de Latitud Oeste, tiene una superficie aproximada de 151 km², limita con los municipios de Santiago y el Zulia al oriente, con Sardinata y Lourdes al norte y occidente, Villa Caro al occidente y Salazar de Las Palmas al sur, del que está separado por el río Peralonso.

**Fuente:** De Milenioscuro - Trabajo propio, CC BY-SA 3.0.

### 2.4.4. VISITAS

¿Se requiere programar visita de los interesados en el proceso de selección al lugar de ejecución del contrato?

Sí ☐

No ☒

### 2.4.5. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES

De conformidad con el numeral 1. del artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se adjunta al presente proceso como anexo Nº 1 – Fichas y especificaciones técnicas de los bienes, que incluye:

1) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios;
2) La identificación adicional requerida;
3) Calidad mínima y
4) Los patrones de desempeño mínimos.

Las cantidades y unidades de medida se detallan a continuación:

| TIPOS / LOTES | DESCRIPCIÓN | HOSPITAL NIVEL I DE LA VEGA - DEPARTAMENTO DE CAUCA | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - DEPARTAMENTO DE CAUCA | MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | MUNICIPIO DE GRAMALOTE EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER | PRESENTACIÓN / UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | |
| **Lote 1. Equipo e instrumental Odontológico** | | **36** | **61** | **41** | **0** | |
| Compresor de Aire 1 Hp | Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas | 3 | 4 | 3 | 0 | Unidad |
| Instrumental básico de odontología | | 20 | 40 | 24 | 0 | Unidad |
| Micromotor y Contra ángulo | | 3 | 4 | 3 | 0 | Unidad |
| Lampara de fotocurado | | 2 | 2 | 3 | 0 | Unidad |
| Unidad odontológica | | 3 | 3 | 2 | 0 | Unidad |
| Amalgamador | | 2 | 4 | 3 | 0 | Unidad |
| Pieza de mano de alta | | 3 | 4 | 3 | 0 | Unidad |
| **Lote 2. Equipo Medico de Diagnostico o Prevencion** | | **190** | **245** | **107** | **6** | |
| Balanza digital adulto de Piso grado médico | Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas | 15 | 16 | 7 | 0 | Unidad |
| Balanza Pesa Bebes Digital con protector térmico (colchoneta) | | 15 | 20 | 10 | 0 | Unidad |
| tallímetro | | 12 | 19 | 7 | 0 | Unidad |
| Infantometro | | 14 | 20 | 7 | 0 | Unidad |
| Cinta métrica | | 17 | 23 | 11 | 0 | Unidad |
| Desfibrilador bifásico con paletas adulto y pediátricas, con monitoreo básico y sistema de visualización | | 3 | 3 | 1 | 0 | Unidad |
| electrocardiógrafo 12 canales | | 1 | 2 | 0 | 0 | Unidad |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Equipo de órganos de los sentidos de pared | | 15 | 21 | 9 | 0 | Unidad |
| Equipo de órganos de los sentidos portátil | | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Fonendoscopio Adulto Pediátrico | | 15 | 22 | 9 | 0 | Unidad |
| Fonendoscopio Neonatal | | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Glucómetro con tirillas | | 2 | 3 | 0 | 0 | Unidad |
| Lampara Pielitica | | 2 | 1 | 2 | 0 | Unidad |
| Lámpara para pequeños procedimientos | | 2 | 4 | 3 | 0 | Unidad |
| Laringoscopio adulto, pediátrico y neonatal | | 5 | 4 | 3 | 0 | Unidad |
| Martillo de Reflejos | | 15 | 21 | 9 | 0 | Unidad |
| Monitor de signos vitales multiparámetro preconfigurado adulto, pediátrico y neonatal con ECG, PANI, RESPIRACIÓN SPO2, TEMPERATURAS | | 4 | 5 | 2 | 2 | Unidad |
| Monitor fetal | | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Nebulizador portátil 1200 cc | | 6 | 3 | 3 | 0 | Unidad |
| Oxímetro de pulso A/P/N | | 0 | 1 | 0 | 0 | Unidad |
| Succionador/Aspirador portátil de 1200 CC | | 9 | 10 | 5 | 4 | Unidad |
| Tensiómetro Adulto pediátrico aneroide de pared | | 13 | 17 | 1 | 0 | Unidad |
| tensiómetro portátil A/P | | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Termohigrómetro digital | | 3 | 2 | 2 | 0 | Unidad |
| termómetro digital | | 3 | 2 | 2 | 0 | Unidad |
| Termómetro digital para paciente | | 15 | 22 | 10 | 0 | Unidad |
| **Lote 3. Equipo Medico de Tratamiento y Mantenimiento de la vida** | | **37** | **39** | **25** | **0** | |
| Bomba de Infusión | | 10 | 9 | 3 | 0 | Unidad |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Resucitador pulmonar manual Adulto pediátrico | Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas | 4 | 4 | 3 | 0 | Unidad |
| Cuna con lámpara de calor radiante | | 1 | 0 | 1 | 0 | Unidad |
| Flujómetro sencillo | | 21 | 25 | 17 | 0 | Unidad |
| Incubadora de transporte neonatal | | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| **Lote 4. Equipo para Analisis de Laboratorio** | | **9** | **6** | **7** | **0** | |
| Baño serológico | Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas | 1 | 0 | 1 | 0 | Unidad |
| Contador de células electrónico | | 0 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| batería de coloración | | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Centrifuga 24 Tubos | | 1 | 0 | 0 | 0 | Unidad |
| Equipo semi automático para química | | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Equipo semi automático para Hematología | | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Equipo semi automático para Urología | | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Pipeta Automática de 1 a 5 ml | | 1 | 0 | 0 | 0 | Unidad |
| Pipeta Automática de 10 a 100 UL | | 1 | 0 | 0 | 0 | Unidad |
| Pipeta Automática de 100 a 1000 UL | | 1 | 0 | 0 | 0 | Unidad |
| Horno para secado de material | | 0 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| **Lote 5 Equipos de Imágenes Diagnosticas y complementos** | | **11** | **9** | **3** | **0** | |
| Delantal plomado adulto y pediátrico (1 adulto y 1 pediátrico) | Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas | 2 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Equipo de RX análogo digitalizado | | 1 | 0 | 0 | 0 | Unidad |
| Gafas plomadas | | 1 | 1 | 0 | 0 | Unidad |
| Pantalla o monitor grado medico | | 2 | 2 | 0 | 0 | Unidad |
| ecógrafo | | 1 | 1 | 0 | 0 | Unidad |
| Equipo de Rayos X periapical análogo | | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Protector gonadal adulto y pediátrico (1 adulto y 1 pediátrico) | | 1 | 1 | 0 | 0 | Unidad |
| Protector de tiroides adulto y pediátrico (1 adulto y 1 pediátrico) | | 2 | 2 | 1 | 0 | Unidad |
| **Lote 6. Equipos para Esterilización** | | **6** | **7** | **7** | **0** | |
| Autoclave auto generador de alto volumen (100 litros) | Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Autoclave de bajo volumen | | 0 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Incubadora de control biológicos | | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Selladora | | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Cubetas plásticas profundas | | 3 | 3 | 3 | 0 | Unidad |
| **Lote 7. Instrumental** | | **16** | **15** | **12** | **0** | |
| Equipo de atención de partos | Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas | 5 | 5 | 4 | 0 | Unidad |
| Equipo Instrumental de pequeña cirugía | | 3 | 2 | 2 | 0 | Unidad |
| Instrumental para equipo de episiorrafia y episiotomía | | 2 | 2 | 2 | 0 | Unidad |
| Equipo de toracotomía | | 3 | 3 | 2 | 0 | Unidad |
| Instrumental gineco-obstétrico | | 3 | 3 | 2 | 0 | Unidad |
| **Lote 8. Mobiliario Hospitalario** | | **314** | **362** | **226** | **0** | |
| Caja térmica con Pilas para conservación de vacunas | Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Bascula pesa residuos | | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Cama cuna con colchón, barandas y atril porta suero | | 4 | 6 | 5 | 0 | Unidad |
| Camas hospitalarias eléctricas de 3 planos con colchón, barandas y atril | | 8 | 9 | 0 | 0 | Unidad |
| Camilla con estribos | | 5 | 5 | 5 | 0 | Unidad |
| Camilla de examen fija tipo diván | | 13 | 19 | 7 | 0 | Unidad |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cama hospitalaria para atención del parto | | 2 | 2 | 3 | 0 | Unidad |
| Camilla de transporte acero inoxidable, con levante en espaldar, freno, barandas, atril y colchoneta | | 17 | 15 | 17 | 0 | Unidad |
| Caneca con balde y pedal negra de 15 litros | | 27 | 35 | 15 | 0 | Unidad |
| Caneca con balde y pedal roja de 15 litros | | 30 | 38 | 17 | 0 | Unidad |
| Caneca con balde y pedal verde de 15 litros | | 28 | 36 | 16 | 0 | Unidad |
| Caneca Punto Ecológico | | 3 | 3 | 3 | 0 | Unidad |
| Canecas de 55 galones negra, verde y roja | | 3 | 3 | 3 | 0 | Unidad |
| Carro de paro | | 4 | 3 | 2 | 0 | Unidad |
| Congelador de Pilas | | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Compresero | | 6 | 6 | 6 | 0 | Unidad |
| Cuna para recuperación de parto | | 2 | 2 | 3 | 0 | Unidad |
| Escalerilla de dos pasos en aluminio | | 49 | 52 | 34 | 0 | Unidad |
| Estibas plásticas | | 3 | 3 | 3 | 0 | Unidad |
| Material para inmovilización Adulto y pediátrico | | 1 | 1 | 2 | 0 | Unidad |
| Mesa auxiliar de consultorio | | 3 | 3 | 3 | 0 | Unidad |
| Mesa de atención al recién nacido | | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Mesa de atención de partos | | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Mesa de noche | | 18 | 23 | 15 | 0 | Unidad |
| Mesa para autopsias | | 1 | 1 | 2 | 0 | Unidad |
| Mesa puente | | 18 | 23 | 15 | 0 | Unidad |
| Negatoscopio de 1 cuerpo | | 12 | 18 | 6 | 0 | Unidad |
| Nevera para almacenamiento de medicamentos | | 2 | 2 | 1 | 0 | Unidad |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Refrigerador horizontal para vacunas, precalificado OMS | | 0 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Silla de Ruedas | | 4 | 4 | 3 | 0 | Unidad |
| Silla con espaldar | | 9 | 5 | 2 | 0 | Unidad |
| Silla de ruedas pediátrica | | 1 | 1 | 1 | 0 | Unidad |
| Silla para baño de pacientes | | 8 | 10 | 3 | 0 | Unidad |
| Silla tándem x 4 puestos | | 25 | 25 | 25 | 0 | Unidad |
| Mueble tipo Apoteca para almacenamiento de medicamentos | | 3 | 3 | 3 | 0 | Unidad |
| **Lote 9. Mobiliario Oficina** | | **21** | **28** | **11** | **0** | |
| Puesto de trabajo | Ver Anexo Nº 1 - Fichas y especificaciones técnicas | 21 | 28 | 11 | 0 | Unidad |
| **Total Equipos Por IPS** | | **640** | **772** | **439** | **6** | |

## 2.5. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

Se requiere superviso [X]

La supervisión del contrato será ejercida por el asesor III del Sector Salud, o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

Se requiere interventoría [ ]

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, se procederá conforme lo establece el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

*"(…)*
*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(…)*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*
*(…)"*

En consecuencia, teniendo en cuenta que los equipos de dotación hospitalaria corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la escogencia del contratista se realizará a través de la modalidad de selección abreviada electrónica mediante el procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículos 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias, vigentes aplicables. Para aquellos aspectos no regulados en la normatividad anterior, se aplicarán las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

**NOTA:** Si bien Colombia Compra Eficiente suscribió el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-575-AMP-2017 para la adquisición de Equipos Biomédicos el cual contempla un número reducido de equipos médicos de baja complejidad de acuerdo con su clasificación por riesgo. Según los cálculos realizados por la entidad, estos equipos son aproximadamente un 5 a 7% de la totalidad de los ítems requeridos en la presente contratación, razón por la cual la entidad se abstiene de adherirse al Acuerdo Marco de precios – AMP.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

### 4.1. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **CINCO MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ $5.014.247.826)** incluido IVA, y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, ajustes por cambio de vigencia y todos los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, transporte, bodegaje, utilidad o ganancia, y todos los tributos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan.

El presupuesto oficial estimado del proceso se encuentra desagregado por Lotes e IPS, tal y como se presenta en la siguiente tabla:

| LOTES | Municipio de La vega - Cauca | Municipio de Puerto Tejada - Cauca | Municipio de Magui Payan - Nariño | Municipio de Gramalote - Norte de Santander | TOTAL POR LOTE |
|---|---|---|---|---|---|
| Lote 1. Equipo e instrumental Odontológico | $79.669.546 | $100.833.448 | $75.218.283 | $ 0 | $255.721.277 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Lote 2. Equipo Médico de Diagnóstico o Prevención | $459.784.388 | $553.084.209 | $294.100.026 | $22.134.585 | $1.329.103.208 |
| Lote 3. Equipo Médico de Tratamiento y Mantenimiento de la vida | $115.583.014 | $94.723.968 | $84.610.485 | $ 0 | $294.917.467 |
| Lote 4. Equipo para Analisis de Laboratorio | $105.184.357 | $93.480.204 | $98.124.770 | $ 0 | $296.789.331 |
| Lote 5 Equipos de Imágenes Diagnósticas y complementos | $580.572.686 | $223.392.486 | $17.884.361 | $ 0 | $821.849.533 |
| Lote 6. Equipos para Esterilización | $174.250.986 | $193.777.830 | $197.649.958 | $ 0 | $565.678.774 |
| Lote 7. Instrumental | $43.379.954 | $41.118.752 | $33.229.957 | $ 0 | $117.728.663 |
| Lote 8. Mobiliario Hospitalario | $410.196.562 | $444.958.857 | $353.515.813 | $ 0 | $1.208.671.232 |
| Lote 9. Mobiliario Oficina | $42.887.088 | $57.946.079 | $22.955.174 | $ 0 | $123.788.341 |
| **TOTAL** | **$2.011.508.581** | **$1.803.315.833** | **$1.177.288.827** | **$22.134.585** | **$5.014.247.826** |

**NOTA 1:** La discriminación de los valores unitarios de los ítems que conforman cada lote se encuentra establecida en el **Anexo No. 2** - Presupuesto Oficial Estimado.

**NOTA 2:** Los valores indicados en la tabla anterior, incluyen IVA, y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, ajustes por cambio de vigencia y todos los costos y gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan.

**Nota 3.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 438 de 2020, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias de conformidad con la Emergencia Social Económica y Ecológica en concordancia con el Decreto No. 551 de 2020, el cual en su Art. 1º Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas IVA, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación a algunos de los elementos contemplados por la entidad en los nueve (9) lotes a adquirir lo cual deberá ser tenido en cuenta por EL CONTRATISTA al momento de la facturación, toda vez que EL FONDO no pagará IVA a los bienes que se encuentren exentos si continúa vigente la Emergencia Sanitaria y las medidas tributarias, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado Decreto. En todo caso, se dará aplicación a la normatividad vigente. El presupuesto oficial fue estimado aplicando el IVA para todos los bienes, teniendo en cuenta que no se tiene certeza sobre la ampliación del estado de emergencia sanitaria, por lo que en sus ofertas económicas, **los proponentes deberán ofertar el IVA para la totalidad de los bienes.**

## 4.2. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y VALORES UNITARIOS

El presupuesto oficial se estimó tanto con el análisis de cotizaciones, como de precios históricos, teniendo en cuenta las particularidades de las IPS como son la ubicación, la situación de orden público, y la actualización de los precios dadas las afectaciones del COVID-19 y variaciones en el dólar, así como los valores pagados por la entidad en procesos similares.

A través de la plataforma SECOP II, EL FONDO convocó a los interesados en participar de un sondeo de mercado, mediante evento de cotización COT-009-2021 publicado entre el 21 junio y el 01 de julio del 2021, en el cual se solicitaron cotizaciones de los bienes de equipamiento hospitalario para las IPS de La Vega, Puerto Tejada en el departamento del Cauca y Magui Payan en el departamento de Nariño, así como información de experiencia de los posibles proponentes e indicadores financieros, a fin de realizar el estudio correspondiente al sector de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dotación de equipamiento hospitalario con base en la Guía para elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente..

En el mencionado sondeo de mercado se solicitó a los interesados, incluir los valores unitarios de la dotación requerida, de acuerdo con lo establecido en el estándar de dotación de la Resolución 3100 de 2019 y las fichas y especificaciones técnicas del FONDO, así como los valores de transporte hasta las IPS de destino. La vigencia de las cotizaciones recibidas es de un (1) año.

Adicional a lo anterior, se solicitó a los interesados tener en cuenta que los valores unitarios debían incluir todos los costos asociados para la entrega a satisfacción y puesta en funcionamiento de los bienes instalados en cada IPS, entre ellos:

- Los elementos e insumos necesarios para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación de Equipamiento Hospitalario.
- La garantía postventa
- Bodegaje de sus bienes (en caso de requerirse) por aproximadamente sesenta (60) días hábiles.
- Capacitación teórico-práctica para el manejo, operación, mantenimiento, cuidado, limpieza y desinfección de los bienes que así lo requieran, y que se deberá impartir en mínimo dos (2) sesiones en cada IPS por cada lote, una en la entrega de los bienes y otra en el transcurso del periodo de garantía, las cuales deberán ser coordinadas con el representante de cada IPS.
- Los compromisos postventa, los cuales incluyen el mantenimiento preventivo para todos los bienes solicitados, durante el periodo de garantía. Para lo cual deberá presentarse un plan de mantenimiento preventivo con mínimo dos (2) visitas por cada lote durante este periodo. La ejecución de las actividades de mantenimiento deberá ser realizada por profesionales con registro INVIMA y certificados por el fabricante del bien o su distribuidor autorizado para la realización de dicha actividad.
- Los costos del recurso humano técnico, profesional y administrativo necesario para la ejecución del proyecto.
- Calibración, para todos los bienes que así lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente, presentando su respectiva certificación.
- Permisos e impuestos.
- Los valores unitarios cotizados debían incluir todos los gastos y costos directos e indirectos (incluido bodegaje) asociados al bien.

Para la estimación de los precios unitarios del presupuesto se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas y presentadas conforme a los establecido por la Entidad en el evento COT-009-2021; así mismo, se consideraron los precios unitarios históricos determinados en el proceso FA-SASI-I-S-002-2021 cuyo objeto es la “Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dotación de equipamiento hospitalario para la E.S.E. centro de salud de Guaranda en el departamento de Sucre”, el cual tuvo en cuenta los valores adjudicados en el marco de los procesos de selección abreviada subasta inversa FA-SASI-I-S-001-2021 y FA-SASI-I-S-002-2020 para las IPS de CAMU Canalete, San Cristóbal y Soplaviento, teniendo en cuenta la similitud de las características de los bienes cotizados y ofertados, con el fin de tener en cuenta los descuentos obtenidos y así estimar unos valores más cercanos a la realidad del mercado.

Para las cotizaciones, se analizaron los valores unitarios de las cotizaciones recibidas en el evento COT-009-2021, estimando la media podada de las cotizaciones presentadas por las empresas DM Medical Health Care SAS, Estrategias y Suministros, Suministros Electromedicos, Suministros Radiográficos, Tecnica Electromedica y UltraSchall de Colombia, siguiendo la siguiente metodología:

1. Prorrateo del valor del transporte cotizado en cada valor unitario (los valores unitarios cotizados incluían todos los gastos y costos directos e indirectos, a excepción del transporte el cual se solicitó que fuera cotizado por aparte)
2. Cálculo del promedio y desviación de las cotizaciones recibidas incluido el valor del transporte
3. Cálculo de la media podada para cada ítem (eliminación de la muestra de los valores atípicos para lo cual se excluyeron los valores que estuvieran por fuera del rango del promedio ± 1 desviación, con lo cual se obtuvo una muestra más representativa)
4. Cálculo total antes de IVA: Multiplicación de la media podada de cada ítem por las cantidades requeridas para cada IPS[6]
5. Cálculo total más 19% de IVA (si bien existen bienes que pueden estar exentos de IVA durante la emergencia sanitaria, el presupuesto se estimó con IVA para todos los bienes, dado que no existe certeza de hasta cuándo esté vigente la emergencia, pero se debe contemplar una nota en los pliegos de condiciones aclarando que si hay contingencia y el bien está exento de IVA no se facturará IVA).
6. Respecto a la TRM para la fecha de presentación de las cotizaciones (25 de junio de 2021) fue de 3.770, 35 y para la fecha de cierre de la solicitud 1 de julio fue de $ 3.748,50.

La media podada es una medida más resistente que la media simple o aritmética a la presencia de valores anormales. Para calcular la Media Podada, se obtiene el promedio y la desviación estándar, posteriormente se descartan de la muestra los valores que se encuentran fuera del rango del promedio en más o menos (±) una (1) desviación estándar, y finalmente se promedian los valores restantes.

Los valores unitarios obtenidos producto del análisis de las cotizaciones se promediaron con los valores unitarios históricos establecidos como precios unitarios en el presupuesto del proceso FA-SASI-I-S-002-2021 para la dotación de la IPS de Guaranda, que a su vez tuvieron en cuenta los valores adjudicados en el marco de los procesos de selección abreviada FA-SASI-I-S-001-2021 y FA-SASI-I-S-002-2020 para las IPS de CAMU Canalete, San Cristóbal y Soplaviento, como se señala en los documentos previos del respectivo proceso SASI-I-S-002-2021.
Para los bienes que no se encontraron en el proceso SASI-I-S-002-2021, se utilizó como valor unitario histórico el promedio de los históricos adjudicados de los procesos de dotación de las IPS de San Cristóbal, Soplaviento y Canalete.

En cuanto a las cantidades estimadas en el presupuesto, estas corresponden al listado de equipamiento final socializado por el Sector Salud del FONDO con las gerencias de las ESE y entes territoriales en salud encargados en cada departamento.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la necesidad del sector Salud que surgió de manera posterior a la solicitud de cotizaciones COT-009-2021, se realizó una nueva solicitud de cotizaciones para el lote 2 para la dotación de la IPS del Hospital San Vicente de Paul del municipio de Gramalote; IPS a la cual le faltan dos equipos Monitor de signos vitales multiparámetro preconfigurado adulto, pediátrico y neonatal con ECG, PANI, RESPIRACIÓN SPO2, TEMPERATURAS y cuatro equipos Succionador/Aspirador portátil de 1200 CC, los cuales fueron cotizados por tres empresas que se relacionan a continuación:

| | Razon Social | Lotes a los que presentó cotización |
|---|---|---|
| 1 | DM MEDICAL HEALTH CARE SAS. NIT 900.675.633 | 2 |
| 2 | ESTRATEGIAS Y SUMINISTROS. NIT 900.949.900 | 2 |

[6] Respecto a la cotización COT-009-2021, se eliminó el item Compresor de Aire 2Hp para las 3 IPS (La Vega, Puerto Tejada y Magui Payan), y la pantalla o monitor grado médico para la IPS de Magui Payan, teniendo en cuenta que en mesas trabajo adelantadas por el Sector Salud del FONDO con las gerencias de las ESE y entes territoriales en salud encargados en cada departamento, esos últimos definieron que no se requerían.

Para estimar el valor unitario del presupuesto para los 2 tipos de bienes que se requieren para la IPS de Gramalote, se calculó la media de las cotizaciones recibidas y se promedió con los valores unitarios históricos establecidos como precios unitarios de estos bienes en el presupuesto del proceso FA-SASI-I-S-002-2021 para la dotación de la IPS de Guaranda, con el fin de tener en cuenta también precios históricos de la Entidad.

### 4.3. FINANCIACIÓN

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con la Constancia de Disponibilidad de Recursos (CDR)_

1. CDR N° 0000001 del 12 de marzo de 2020 (Gob. Cauca)
2. CDR N° 0000002 del 12 de marzo de 2020 (Gob. Cauca)
3. CDR Nº 0005979 del 06 de Agosto de 2021 (MinHacienda Magui)
4. CDR N° 0005987 del 25 de agosto de 2021 (Consorcio FADAP 2012)
5. CDR N° 0005988 del 25 de agosto de 2021 (Consorcio FADAP 2012)
6. CDR N° 0005989 del 25 de agosto de 2021 (Consorcio FADAP 2012)
7. CDR N° 0000001 del 13 de septiembre de 2021 (Consorcio FADAP 2012 IDSN)

### 4.4. ANÁLISIS DE SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

### 4.5. FORMA DE PAGO

EL FONDO pagará el 100% del valor total del equipamiento de cada IPS dotada en el lote correspondiente, así como cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, etc.) una vez verificado por el supervisor el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el pago.

Según lo anterior, el cálculo del valor a pagar se realizará de la siguiente manera:

$$PAGO\ n = VALOR\ TOTAL\ PRODUCTOS\ EFECTIVAMENTE\ ENTREGADOS\ EN\ LA\ IPS - AMORTIZACIÓN\ DEL\ ANTICIPO$$

**Nota 1:** EL CONTRATISTA deberá radicar la factura por la totalidad de los bienes de la IPS dotada para el correspondiente lote, previa certificación del supervisor, lo anterior en razón a que no se recibirán facturas de entregas parciales.

**Nota 2:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al plan de entrega avalado por el supervisor.

**Nota 3**: En caso de que las cantidades estimadas de bienes disminuyan, EL FONDO pagará las cantidades efectivamente entregadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por parte del FONDO y demás entidades intervinientes. Si EL FONDO requiere mayores cantidades a las estimadas, EL CONTRATISTA deberá entregarlas cumpliendo con las mismas condiciones de los bienes contratados inicialmente, y a los mismos precios unitarios presentados en su oferta. En todo caso, EL FONDO pagará los precios unitarios fijos ofertados de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

**Nota 4.** Amortización del anticipo: El anticipo otorgado se debe amortizar mediante el descuento que haga EL FONDO de la suma entregada al CONTRATISTA, conforme al plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

**Nota 5.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 438 de 2020, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias de conformidad con la Emergencia Social Económica y Ecológica en concordancia con el Decreto No. 551 de 2020, el cual en su Art. 1º Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas IVA. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación a algunos de los elementos contemplados por la entidad en los nueve (9) lotes a adquirir lo cual deberá ser tenido en cuenta por EL CONTRATISTA al momento de la facturación, toda vez que EL FONDO no pagará IVA a los bienes que se encuentren exentos si continúa vigente la Emergencia Sanitaria y las medidas tributarias. En todo caso, se dará aplicación a la normatividad vigente en el momento de la facturación.

**Nota 6.** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Interna del FONDO No. 23 del 9 de septiembre de 2020.

**Nota 7:** EL CONTRATISTA deberá realizar el ajuste de las garantías correspondientes conforme a lo establecido en el contrato, de manera posterior a la entrega y previo a la facturación de la dotación de la IPS entregada.

**REQUISITOS PARA PAGO**

Para proceder al pago, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

a) Factura debidamente diligenciada.
b) Certificado de cumplimiento para pago y acta de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión del contrato.
c) Certificación de pago al sistema de seguridad social, aportes parafiscales expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que EL CONTRATISTA o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007.
d) Todos los demás documentos requeridos por EL FONDO y lo establecido en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las cuentas, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.
e) En caso de haberse concedido el anticipo, EL CONTRATISTA deberá presentar con el primer pago, el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato en el cual se identifique el porcentaje de amortización pactado y las cuantías de amortización
f) Aprobación de las garantías del contrato de acuerdo a lo requerido (posterior a la entrega de los bienes de la IPS)

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad de PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previo visto bueno del supervisor del contrato en aplicación del procedimiento definido para pagos por EL FONDO.

Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Igualmente, cuando se presenten demoras en los pagos al CONTRATISTA por causas ajenas al FONDO, no se causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Todos los documentos que se requieran para el/los pago(s) que deban efectuarse al CONTRATISTA, requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto y para la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe entregar al FONDO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

**NOTA 1:** El/Los pago(s) estarán sometidos al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/.

**NOTA 2:** El/Los desembolso(s) serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales fines.

**NOTA 3:** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares 007 de 2015, 008 de 2015, 010 de 2016, 001 de 2017, 002 de 2017, 032 de 2018, 034 de 2018 expedidas por EL FONDO, y las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/

**ANTICIPO**

De acuerdo al análisis del sector[7], EL FONDO determinó que se otorgará un anticipo amortizable, por el equivalente hasta del VEINTE por ciento (20%) del valor contratado, el cual será girado por EL FONDO una vez sea presentado y aprobado el patrimonio autónomo constituido en una sociedad fiduciaria con calificación AAA en la que se manejarán dichos recursos, de acuerdo con las especificaciones del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Este anticipo sólo podrá invertirse en los gastos propios del contrato y no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto del contrato.

Parágrafo: Antes de constituir la fiducia, EL CONTRATISTA someterá a revisión del FONDO la minuta del respectivo contrato fiduciario. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por EL CONTRATISTA. La fiducia que se constituya para efectos del manejo del anticipo debe establecer expresamente que los desembolsos, cheques, órdenes o autorizaciones de pago que se giren con cargo a aquella necesitan la firma del CONTRATISTA y del Supervisor.

Este anticipo será girado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del Supervisor de la metodología, plan de trabajo y cronograma de actividades.

[7] De acuerdo a lo verificado en el estudio de la demanda, el FONDO ha otorgado anticipos al 86% de los 15 procesos y/o contratos de adquisición de equipamiento médico identificados por un valor del 20% del total del contrato, y de la misma manera el 29% de otras entidades públicas lo han concedido para contratos del mismo tipo, de un 50% del total del contrato. Por lo anterior, en promedio un 68% de las veces se han otorgado anticipos a contratos de suministros de equipos médicos tanto por el FONDO como por otras entidades públicas.

- Aprobación del Supervisor del plan de inversión del anticipo.
- Entrega de actas de la visita inicial a las IPS, con la corroboración de las preinstalaciones solicitadas.
- Presentación por parte del CONTRATISTA de la solicitud de anticipo con sus soportes, en el cual enuncie el número del contrato, el porcentaje y valor pactado como anticipo.
- Igualmente, es requisito contar con la marcación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como cuenta autorizada y exonerada del gravamen financiero, de la cuenta bancaria donde EL FONDO desembolsará el anticipo.

Los rendimientos financieros generados por el anticipo otorgado al CONTRATISTA son propiedad del FONDO; en consecuencia, deberá reintegrar los excedentes y rendimientos financieros generados en la administración de los recursos desembolsados por concepto de anticipo y reintegrarlos mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a su causación, a la cuenta que indique EL FONDO. En el caso que EL CONTRATISTA no restituya al FONDO los rendimientos financieros en el término antes señalado, deberá reconocer a la Entidad intereses corrientes y moratorios, liquidados a la máxima tasa permitida vigente a la fecha de la mora.

Los dineros provenientes del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. El anticipo no podrá ser utilizado, además de cualquier otro tipo de actividad prohibida normativamente, para: (i) El pago de pólizas, estampillas, impuestos y en general, gastos ordinarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, dado que estos gastos están a cargo del CONTRATISTA y no responden a la finalidad principal del contrato; (ii) El pago de formaciones o capacitaciones para EL CONTRATISTA o su personal; iii) La adquisición de equipos o bienes cuya propiedad será del CONTRATISTA; iv) La adquisición de maquinaria y herramienta, y v) El pago de servicios públicos de la sede del CONTRATISTA, por ser un gasto ordinario de su propio funcionamiento.

La ejecución del objeto del contrato no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del anticipo, como tampoco lo está el cumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contractuales.

En caso que EL CONTRATISTA desista del anticipo, deberá informar al Supervisor antes de la fecha estimada para la firma del Acta de Inicio.

Nota: Los recursos que de manera inmediata no se destinen a los pagos a favor de los destinatarios de giros, deben ser invertidos por la Fiduciaria en un Fondo Abierto sin Pacto de Permanencia Gobierno que cumpla con las condiciones del Artículo 1 del Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para determinar cuál ofrecimiento es más favorable para la entidad teniendo en cuenta los fines que busca, por tratarse de una contratación cuyo objeto consiste en la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo "*2.2.1.2.1.2.1. DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES*", del Decreto 1082 de 2015.

### 5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los factores de habilitación que deben cumplir los proponentes:

| FACTOR | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| REQUISITOS JURÍDICOS | HÁBIL O NO HÁBIL |
| REQUISITOS FINANCIEROS | HÁBIL O NO HÁBIL |
| REQUISITOS TÉCNICOS | HÁBIL O NO HÁBIL |

### 5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Corresponden a los que se establezcan en el Anexo de Generalidades del pliego de condiciones del proceso de selección.

### 5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 5.1.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

#### 5.1.2.1.1. Cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, debe acreditar experiencia en COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO, y que su objeto o alcance incluya INSTALACIÓN y/o PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, presentando mínimo uno (1) y máximo (8) contratos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Sumar en conjunto, un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto del lote al que presenta oferta, expresado en SMMLV.
2. Que los contratos se encuentren terminados y ejecutados antes del cierre del presente proceso e inscritos en el RUP, identificados con la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, de acuerdo con los códigos establecidos y relacionados en el siguiente numeral.
3. Para los contratos con los que el proponente pretenda acreditar experiencia debe ser verificable en el RUP la clasificación UNSPSC en el número de códigos solicitados a continuación para cada uno de los lotes:

| LOTE | TOTAL CÓDIGOS TERCER NIVEL POR LOTE | NÚMERO MINIMO DE CÓDIGOS EXIGIDOS EN CADA LOTE | POE DEL LOTE |
|---|---|---|---|
| 1 | 42151600<br>42151700<br>42152300<br>42152500<br>42152800 | 2 | $255.721.277 |
| 2 | 42181500<br>42142400<br>42183000<br>42201700<br>41111900<br>41114500<br>42171800<br>42181600<br>42181700<br>42181800<br>42181900<br>42182000 | 13 | $1.329.103. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 42182100 | | |
| | 42182200 | | |
| | 42182600 | | |
| | 42182700 | | |
| | 42271800 | | |
| | 42272000 | | |
| | 42295100 | | |
| | 41111500 | | |
| | 41111600 | | |
| | 41112200 | | |
| | 41115800 | | |
| | 41116200 | | |
| | 42172100 | | |
| | 42182800 | | |
| 3 | 42171600 | 5 | $294.917.467 |
| | 42271700 | | |
| | 41112500 | | |
| | 42142100 | | |
| | 42143600 | | |
| | 42171900 | | |
| | 42172100 | | |
| | 42222000 | | |
| | 42272300 | | |
| | 42191800 | | |
| | 42192200 | | |
| 4 | 41103800 | 5 | $296.789.331 |
| | 41104400 | | |
| | 41102400 | | |
| | 41103500 | | |
| | 41103900 | | |
| | 41111700 | | |
| | 41115800 | | |
| | 41116200 | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 41103700 | | |
| | 41104500 | | |
| | 41121500 | | |
| 5 | 41101800 | 3 | $821.849.533 |
| | 41111800 | | |
| | 42201800 | | |
| | 42202900 | | |
| | 42152000 | | |
| | 42201700 | | |
| | 42203700 | | |
| 6 | 42281500 | 2 | $565.678.774 |
| | 42281700 | | |
| | 42281800 | | |
| | 42281905 | | |
| 7 | 42143100 | 5 | $117.728.663 |
| | 42142000 | | |
| | 42142500 | | |
| | 42181500 | | |
| | 42291600 | | |
| | 42291800 | | |
| | 42293300 | | |
| | 42294200 | | |
| | 42295100 | | |
| | 42312200 | | |
| 8 | 42191800 | 6 | $1.208.671.232 |
| | 42142100 | | |
| | 42171600 | | |
| | 42191900 | | |
| | 42192000 | | |
| | 56122000 | | |
| | 41103000 | | |
| | 42182900 | | |
| | 42192100 | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 42192200 | | |
| | 42192400 | | |
| | 42211600 | | |
| | 42295100 | | |
| 9 | 42192100 | 1 | $123.788.341 |
| | 56101700 | | |

El proponente podrá acreditar experiencia en más de un lote con los mismos contratos, siempre y cuando cumpla tanto los códigos mínimos, como el valor de la sumatoria de los lotes a los que presenta oferta y los demás requisitos para la acreditación de la experiencia.

**Para los casos en los que un proponente presente oferta a los lotes 7, 8 o 9, no es requerido que su objeto o alcance incluya INSTALACIÓN y/o PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, lo anterior por el tipo de bienes a entregar.**

El proponente deberá anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), del(los) contrato(s) citado(s) anteriormente, que contenga(n) como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio o de compra, que sean o contengan la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO, y que su objeto o alcance incluya INSTALACIÓN y/o PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.
4) Valor del Contrato
5) Plazo de ejecución
5) Fecha de inicio y Terminación
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal (cuando aplique)
6) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante)
7) Datos del contratante (teléfono, correo electrónico, etc.)

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o terminación de contrato.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato Nº 5- Experiencia Habilitante, con la información requerida de los contratos con los cuales pretende acreditar experiencia para el proceso.

**Otras disposiciones de la experiencia habilitante cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.**

La información de experiencia que conste en el certificado de Registro Único de Proponentes que cumpla los requisitos exigidos en el Anexo de pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección, debe estar en firme a más tardar al momento que señale la entidad en los citados documentos.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En caso de existir discrepancia entre la información del RUP y la información adicional al RUP, se tendrá en cuenta la información del RUP.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

**5.1.2.1.2. Cuando NO existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP**

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), de máximo ocho (8) contrato(s), en las condiciones de experiencia establecidas con anterioridad, terminado(s) a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, la(s) cual(es) debe(n) contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio o de compra, que sean o contengan la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO, y que su objeto o alcance incluya INSTALACIÓN y/o PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.
4) Valor del Contrato
5) Plazo de ejecución
5) Fecha de inicio y terminación
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal (cuando aplique)
6) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante)
7) Datos del contratante (teléfono, correo electrónico, etc.)

Las experiencias deben sumar en conjunto un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto del lote al que se presenta oferta, expresado en SMMLV.

**El proponente podrá acreditar experiencia en más de un lote con los mismos contratos, siempre y cuando cumpla con el valor de la sumatoria de los lotes a los que presenta oferta y los demás requisitos para la acreditación de la experiencia.**

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato Nº 5- Experiencia Habilitante, con la información requerida de los contratos con los cuales pretende acreditar experiencia para el proceso.

**CONVERSIÓN DE LA MONEDA A PESOS COLOMBIANOS**

Si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente

link: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con lo señalado de manera precedente.

**CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV):**

El valor del contrato en pesos colombianos debe convertirse al valor del SMMLV del año de terminación de dichos contratos, según los valores históricos publicados por el Banco de la República en el link http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios .

En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En todo caso, EL FONDO verificará aritméticamente, con fundamento en la información establecida en los Formatos de Experiencia y los soportes respectivos, el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones. El valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito.

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- Fecha (mes, año) de inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

**REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE**

1. Que las actividades ejecutadas correspondan a las señaladas como experiencia habilitante, según el caso, y guarden relación directa con el objeto de la contratación que se adelanta.
2. La experiencia debe relacionarse en el formato “Experiencia Habilitante del proponente”. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el respectivo Formato. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
3. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con Entidades Estatales o con particulares (Para lo cual la Entidad podrá solicitar los documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia).
4. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en los Formatos y los documentos soporte anexados para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte (alternativas permitidas).
5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el certificado en el documento correspondiente, multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

6. El integrante que tenga el mayor porcentaje de participación deberá acreditar el 50% de experiencia referida al presupuesto oficial y en caso de que en la figura asociativa se haga distribución específica de actividades, deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada. En todo caso cada integrante deberá aportar al menos un (1) Contrato que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
7. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
8. No se valdrán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.
9. El valor de los contratos debe convertirse al valor del SMMLV del año de terminación de dichos contratos.
10. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
11. No serán válidas experiencias de mantenimiento preventivo o correctivo, ni de suministro de consumibles o insumos médicos, ni suministro de partes o repuestos de equipamiento, ni adecuación de áreas, ni obra civil, ni ambulancias, ni unidades móviles de ningún tipo, ni equipo industrial de apoyo.
12. Cuando se presenten experiencias en las que se acrediten varias actividades o alcances o varios proyectos o, solo se tendrá en cuenta la experiencia requerida en los documentos de estudios previos y pliego de condiciones. Únicamente el porcentaje y el valor correspondiente a la experiencia solicitada será tenido en cuenta.
13. Si se acreditan en el formato "Experiencia Habilitante del Proponente" más de seis (6) contratos, EL FONDO tomará para efectos de la verificación de la experiencia habilitante del proponente, los seis (6) primeros contratos diligenciados en dicho Formato.
14. Los contratos que hayan sido objeto de cesión, solamente se tendrán en cuenta cuando el proponente haya ejecutado más del cincuenta por ciento (50%) del valor de la dotación, y de acuerdo con el porcentaje que acredite haber ejecutado el proponente.
15. Para el caso de presentar propuesta a más de un Lote, usando para acreditar experiencia los mismos contratos, la verificación de la experiencia se realizará de manera conjunta, así:

- La sumatoria de los valores de las certificaciones referenciadas en el formato *"Experiencia habilitante del Proponente"*, expresadas en SMMLV de acuerdo con lo reportado en el RUP, deberá ser mayor o igual al cien por ciento (100%) de la sumatoria de los presupuestos de los Lotes a los que el proponente presenta oferta expresada en SMMLV.

- En caso de evidenciarse que la sumatoria de los valores de las certificaciones referenciadas en el formato *"Experiencia habilitante del Proponente"*, expresadas en SMMLV de acuerdo con lo reportado en el RUP, sean menores al cien por ciento (100%) del valor de la sumatoria de los presupuestos de los Lotes a los que el proponente presenta oferta, EL FONDO habilitará al proponente solo en los Lotes organizados de forma descendente para los que alcance la sumatoria de las certificaciones, según el siguiente orden y de acuerdo a los lotes a los que haya presentado oferta:

| ORDEN | LOTE | POE | SMMLV |
|---|---|---|---|
| 1 | Lote 2. Equipo Medico de Diagnóstico o Prevención | $1.329.103.208 | 1.462,92 |
| 2 | Lote 8. Mobiliario Hospitalario | $1.208.671.232 | 1.330,37 |
| 3 | Lote 5 Equipos de Imágenes Diagnósticas y complementos | $821.849.533 | 904,60 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | Lote 6. Equipos para Esterilización | $565.678.774 | 622,63 |
| 5 | Lote 4. Equipo para Analisis de Laboratorio | $296.789.331 | 326,67 |
| 6 | Lote 3. Equipo Medico de Tratamiento y Mantenimiento de la vida | $294.917.467 | 324,61 |
| 7 | Lote 1. Equipo e instrumental Odontológico | $255.721.277 | 281,47 |
| 8 | Lote 9. Mobiliario Oficina | $123.788.341 | 136,25 |
| 9 | Lote 7. Instrumental | $117.728.663 | 129,58 |

EL FONDO se reserva el derecho de verificar la información aportada por los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes para acreditar la experiencia.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del(los) contrato(s) respectivo(s).

### 5.1.2.2. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE

#### 5.1.2.2.1. AUTORIZACIONES Y GARANTÍA MÍNIMA

El proponente (individual o plural) deberá diligenciar el **Formato – Acreditación del cumplimiento de Autorizaciones y Garantía Mínima** –en el cual manifiesta que cumple con la representación, distribución o exclusividad del fabricante, importador directo, o subsidiario del fabricante de los equipos ofertados; así mismo, mediante el mismo formato, el proponente certifica que otorgará garantía mínima de dieciocho (18) meses a todos y cada uno de los bienes que componen el/los lote(s) a los cuales presento oferta.

Para la presentación de su propuesta, el proponente no deberá allegar a la Entidad ninguna certificación/autorización en esta etapa del proceso.

Una vez sea adjudicado el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá presentar todos y cada uno de los certificados o documentos que lo acrediten como distribuidor autorizado de los productos, los cuales deben ser otorgado por el fabricante o en su defecto por el representante o importador en Colombia, en concordancia con las obligaciones establecidas en este documento.

Vale la pena aclarar que estos mismos documentos deberán acompañar la entrega de los bienes objeto del contrato.

#### 5.1.2.2.2. FICHA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes y/o servicios ofrecidos deberán cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo No. 1 Fichas y Especificaciones técnicas y manifestar el cumplimiento íntegro e irrestricto de las mismas mediante el diligenciamiento del Formato No. 1 “Carta de Presentación de la Oferta”.

El (los) proponente (s) adjudicatario (s) se obliga (n) con EL FONDO a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 Fichas y Especificaciones técnicas, las cuales son inmodificables y de obligatorio cumplimiento, y sin que se requiera la presentación de documento adicional para acreditar el cumplimiento de este requisito en la

presentación de la propuesta. Para la respectiva verificación, únicamente se tendrá en cuenta la manifestación que, respecto a este tema, se encuentra incorporada en el **Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta.**

**El proponente no deberá allegar las fichas firmadas ni ningún documento adicional con su propuesta.**

Una vez sea adjudicado el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá presentar todas y cada una de las fichas técnicas de sus bienes en el formato establecido por EL FONDO para ello, junto con las fichas técnicas del fabricante en las que se evidencie el cumplimiento de cada característica de cada bien.

Así mismo, estos documentos deberán acompañar la entrega de los bienes objeto del contrato.

### 5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES: CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

#### 5.1.3.1. Proponentes e integrantes de consorcios y uniones temporales obligados legalmente a inscribirse en el RUP

De conformidad con los parágrafos transitorios establecidos mediante los Decretos 399 y 579 de 2021, la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional de los proponentes se verificará a partir del RUP que cumpla lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, con la información de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección, o al día de vencimiento del plazo de traslado del informe preliminar de evaluación, con corte al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 o al 31 de diciembre de 2020 para los proponentes e integrantes de consorcios y uniones temporales obligados a inscribirse en el RUP de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia. Si la fecha de corte de la información financiera de las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia es diferente a la exigida anteriormente, se deberá justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

**EL FONDO** verificará los indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con el Concepto C – 288 de 2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

*"Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año **apreciada en su conjunto**, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional"*

(…)

*Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos Habilitantes*".

Por lo anterior, los proponentes deberán indicar en el **Formato -** "**Capacidad Financiera y Organizacional para proponentes obligados a inscribirse en el RUP**", el "mejor año fiscal" para facilitar la verificación por parte del **FONDO** de los factores de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

En caso de que el proponente no indique el mejor año fiscal o el indicado no cumpla los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, **EL FONDO** analizará objetivamente el mejor año dentro de la información que consta en el certificado del RUP, es decir, el año fiscal, de las vigencias 2018, 2019 o 2020, con el que el proponente cumpla los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional. En todo caso, si el proponente no cumple con los requisitos de Capacidad Financiera o Capacidad Organizacional en su conjunto con alguno de los años reportados en el RUP, será calificado como "NO HABILITADO".

Si la persona jurídica proponente o la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal proponente no tiene la antigüedad suficiente para acreditar la información de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional correspondiente a los tres (3) años señalados en el primer inciso del presente numeral (2018, 2019 y 2020), podrá acreditar dicha información, desde su primer cierre fiscal, de conformidad con lo establecido en el citado inciso.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el presente proceso de selección obligadas a inscribirse en el RUP, la verificación de su Capacidad Financiera y de su Capacidad Organizacional se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección, o al día de vencimiento del plazo de traslado del informe preliminar de evaluación.

En el evento que se presente el RUP, con la información de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional con corte solamente al 31 de diciembre de 2020 vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección, o al día de vencimiento del plazo de traslado del informe preliminar de evaluación, la verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, se efectuará sobre la citada información.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

**5.1.3.2. Proponentes e integrantes de consorcios y uniones temporales no obligados legalmente a inscribirse en el RUP**

**Los proponentes e integrantes de los consorcios y uniones temporales no obligados a inscribirse en el RUP** según las disposiciones aplicables (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia) para la verificación de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, deben presentar lo siguiente:

**a)** Los Estados Financieros con fecha de corte al 31 de diciembre del mejor año fiscal de los años de 2018, 2019 y de 2020, debidamente presentados (según aplique en el país de emisión) en la moneda local del país en el cual fueron emitidos, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados, o a la fecha de corte que corresponda, para lo cual se deberá acreditar en debida forma que la legislación propia del país de origen establece fechas de corte diferentes a las previstas anteriormente. Los Estados Financieros citados en este literal deben estar debidamente auditados, si aplica de acuerdo a la legislación del país de origen.

De acuerdo con el Concepto C - 288 de 2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

*"Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año **apreciada en su conjunto**, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional*"

(…)

*Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos Habilitantes*".

Si en los Estados Financieros presentados en la propuesta para acreditar el mejor año fiscal de los años de 2018, 2019 y de 2020, no se cumplen con todos los indicadores de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional exigidos en el presente documento, **EL FONDO** solicitará al proponente presentar los Estados Financieros del (los) otro(s) años no presentado(s) inicialmente con la propuesta, que cumplan los requisitos señalados en el literal a) del presente numeral, para acreditar los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional. En todo caso, si el proponente no cumple con los requisitos de Capacidad Financiera o

Capacidad Organizacional en su conjunto con alguno de los años señalados en el presente documento, será calificado como "NO HABILITADO".

Para personas jurídicas no obligadas a inscribirse en el RUP constituidas en el año en que se adelanta el presente proceso de selección, la verificación de su Capacidad Financiera y de su Capacidad Organizacional se efectuará con los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, que cumplan los requisitos señalados en el literal a) anterior.

b)Las Notas a los Estados Financieros presentados,

**c)**La Traducción simple al castellano de los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) auditados cuando aplique, en pesos colombianos.

**d)** El Formato - "**Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia**" que contenga la información solicitada en el mismo, el cual debe ser suscrito por el representante legal del proponente (o integrante, según corresponda), si éste es extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana. Este formato se entiende suscrito bajo la gravedad de juramento;

**e)** La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s) que certifica(n) la conversión a pesos colombianos, y

**f)** El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s) que certifica(n) la conversión a pesos colombianos; expedido(s) por la Junta Central de Contadores de Colombia.

**NOTA**: Cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

i) Si los Estados Financieros están expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la fecha de corte de los Estados Financieros, para lo cual se deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión en el **Formato -** "**Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia**".

ii) Si están expresados originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los estados financieros, utilizando para tal efecto la tasa **media** publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-disponibles; y excepcionalmente, en el caso en que no esté publicado por el Banco de la República, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con lo señalado de manera precedente.

**5.1.3.1. Capacidad Financiera:**

El Proponente deberá contar con la siguiente capacidad financiera, con el fin de que su propuesta se considere habilitada:

**Tabla Nº 9 – Indicadores financieros**

| Indicador | Margen Solicitado | Calificación |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1,90 | HABILITADO / NO HABILITADO |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0,70 | HABILITADO / NO HABILITADO |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 1,50 | HABILITADO / NO HABILITADO |
| Capital de Trabajo | Mayor o igual al 20% de la sumatoria de los presupuestos de los lotes a los que presenta oferta | HABILITADO / NO HABILITADO |
| Patrimonio Neto | Mayor o igual al 30% de la sumatoria de los presupuestos de los lotes a los que presenta oferta | HABILITADO / NO HABILITADO |

**Nota 1:** El capital de trabajo "*Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente*", así mismo, el patrimonio *"Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto".*

Dadas las características del presente proceso de selección, que incluye la dotación de hasta 9 diferentes lotes de equipos, se hacen necesarios los indicadores de capital de trabajo y patrimonio neto como adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia y el respaldo económico del proponente frente a la adjudicación de 1 y hasta 9 lotes en términos absolutos, garantizando que el(los) futuro(s) contratista(s) cuente(n) con los recursos para la importación de los bienes, así como tenga(n) la capacidad de realizar sus gastos operativos y de inversiones requeridas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la Entidad realizará los pagos contra recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes contratados para la IPS en el lote correspondiente, así como cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, etc.) y dado que no se realizarán pagos parciales por ítems.

**NOTA 2:** Solo se tendrán en cuenta el(los) lotes para los cuales los proponentes cumplan con los requisitos de capital de trabajo y patrimonio neto establecidos. Si el proponente se presenta para más lotes de los que puede soportar con la capacidad financiera exigida, la Entidad sólo tendrá en cuenta su oferta para los lotes de mayor valor hasta donde se evidencie el cumplimiento de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio requeridos. Para los lotes donde no se cumpla el indicador de capital de trabajo y/o patrimonio solicitados, se rechazará al proponente en esos lotes. El orden de los lotes de mayor a menor valor es el siguiente:

| ORDEN | LOTE | POE |
|---|---|---|
| 1 | Lote 2. Equipo Medico de Diagnóstico o Prevención | $1.329.103.208 |
| 2 | Lote 8. Mobiliario Hospitalario | $ 1.208.671.232 |
| 3 | Lote 5 Equipos de Imágenes Diagnósticas y complementos | $ 821.849.533 |
| 4 | Lote 6. Equipos para Esterilización | $ 565.678.774 |

| | | |
|---|---|---|
| 5 | Lote 4. Equipo para Analisis de Laboratorio | $ 296.789.331 |
| 6 | Lote 3. Equipo Medico de Tratamiento y Mantenimiento de la vida | $ 294.917.467 |
| 7 | Lote 1. Equipo e instrumental Odontológico | $ 255.721.277 |
| 8 | Lote 9. Mobiliario Oficina | $ 123.788.341 |
| 9 | Lote 7. Instrumental | $ 117.728.663 |

**i. Índice de Liquidez**

El índice de Liquidez se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} \quad \geq 1{,}90$$

***Nota:*** *El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.*

**ii. Índice de Endeudamiento**

El índice de Endeudamiento se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} \quad \leq 0{,}70$$

**iii. Razón de Cobertura de Intereses**

La Razón de Cobertura de Intereses se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses} \quad \geq 1{,}50$$

***Nota:*** *El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).*

De tratarse de un proponente plural (Unión temporal o consorcio) cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y, para el cálculo de cada uno de los indicadores de capacidad financiera de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, se aplicará la siguiente fórmula para la obtención del indicador:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

**iv. Capital de Trabajo**

El Capital de Trabajo se calculará de la siguiente manera:

$Capital\ de\ Trabajo\ =\ Activo\ Corriente\ -Pasivo\ Corriente$ ≥ 20% de la sumatoria de los presupuestos de los lotes a los que presenta oferta

En el caso de un proponente en figura plural de asociación (Proponente Plural), el capital de trabajo considerado será la sumatoria de los capitales de trabajo de cada integrante del Proponente Plural multiplicado por su porcentaje (%) de participación correspondiente. El capital de trabajo del Proponente Plural se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$CT = \sum_{i=1...n} [(CT_i * \%_i)]$$

En donde:
CT= Capital de trabajo del Proponente Plural
CTi=Capital de trabajo del integrante i del Proponente Plural
%i=Porcentaje de participación del integrante i en el Proponente Plural
n= Número total de integrantes del Proponente Plural
i = Integrante i del Proponente Plural (varía entre 1 y n)

**v. Patrimonio Neto**

**i.**

Patrimonio Neto deberá ser ≥ 30% de la sumatoria de los presupuestos de los lotes a los que presenta oferta

En el caso de un proponente en figura plural de asociación (Proponente Plural) el patrimonio considerado será la sumatoria de los patrimonios netos de cada integrante del Proponente Plural multiplicado por su porcentaje (%) de participación correspondiente. El patrimonio neto del Proponente Plural se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$PN = \sum_{i=1...n} [(PNi * \%_i)]$$

En donde:
PN= Patrimonio Neto del Proponente Plural
PNi=Patrimonio Neto del integrante i del Proponente Plural
%i=Porcentaje de participación del integrante i en el Proponente Plural
n= Número total de integrantes del Proponente Plural
i = Integrante i del Proponente Plural (varía entre 1 y n).

**5.1.3.2. Capacidad Organizacional:**

El Proponente deberá contar con la siguiente capacidad organizacional, con el fin que su propuesta se considere habilitada:

| Indicador | Margen Solicitado | Calificación |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o igual a 10% | HABILITADO / NO HABILITADO |
| Rentabilidad del Activo | Mayor o igual a 7% | HABILITADO / NO HABILITADO |

**i. Rentabilidad sobre patrimonio**

La Rentabilidad sobre patrimonio se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Rentabilidad\ sobre\ patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} \geq 10{,}0\%$$

**ii. Rentabilidad sobre activos**

La Rentabilidad sobre activos se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Rentabilidad\ sobre\ activos = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} \geq 7{,}0\%$$

De tratarse de un proponente plural (Unión temporal o consorcio) cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y, para el cálculo de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, se aplicará la siguiente fórmula para la obtención del indicador:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

## 5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 5o. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, entre otros, dispone:

"(…) *3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el* ***menor precio ofrecido*** (…)"

Solo serán verificadas en el aspecto económico aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales y que no estén incursas en causal de rechazo.

### 5.2.1. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes podrán presentar oferta para todos los lotes del presente proceso de selección, u oferta para uno o algunos de los lotes. La adjudicación y contratación se realizará por lote. **Los proponentes deberán presentar su propuesta para la totalidad de los ítems de TODAS IPS que integran el lote respectivo so pena de rechazo.**

Los proponentes al momento de elaborar sus ofertas económicas deberán tener en cuenta lo siguientes aspectos:

- El presente proceso se adjudicará por lotes hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado por EL FONDO para el lote respectivo.

- No se aceptarán propuestas parciales por lote, los proponentes deberán ofertar de manera completa el o los lotes a los que presente propuesta. En caso en que se deje de ofertar alguno de los ítems que hacen parte del lote, se rechazará la oferta en el respectivo lote.

- Para efectos de la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

- Los precios ofertados deben estar expresados en pesos colombianos. EL FONDO no aceptará la presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de rechazo de la propuesta.

- La oferta inicial de precios corresponderá al valor global del lote, incluido IVA. El valor de arranque del evento de subasta por lote será el que tome por defecto la plataforma de Subasta Inversa Electrónica como menor valor entre las ofertas habilitadas.

- Los precios unitarios ofertados sin IVA por el proponente en su oferta económica inicial no podrán superar los valores unitarios sin IVA establecidos por EL FONDO en el anexo “Presupuesto Oficial” para el lote respectivo, so pena de rechazo de la propuesta en el respectivo lote.

- El valor total de la oferta inicial de precio, incluido IVA, una vez realizados los ajustes o correcciones aritméticas en los términos que se indican más adelante, no podrá superar el presupuesto Oficial del lote respectivo incluido IVA, so pena de rechazo de la propuesta en el respectivo lote.

- La oferta que presente un valor de $0 en uno o varios de los ítems del respectivo lote, o que omita realizar el ofrecimiento de uno o varios de los ítems correspondientes, será rechazada en el respectivo lote.

  EL FONDO bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente, los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en su oferta económica. Si en la oferta del respectivo lote, se omite indicar el valor unitario de uno o más ítems, se rechazará la oferta en el respectivo lote.

- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan determinar el valor de los equipos al momento de elaborar la propuesta económica, debe tener en cuenta que en esta se incluyen todos los costos directos e indirectos que implique la ejecución del contrato, tales como los imprevistos, gastos de administración, costos por cambio de vigencia, impuestos y contribuciones, transporte, bodegaje, utilidades del CONTRATISTA, los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

- El presupuesto oficial fue estimado aplicando el IVA para todos los bienes, teniendo en cuenta que no se tiene certeza sobre la ampliación del estado de emergencia sanitaria, por lo que así mismo en sus ofertas económicas, los proponentes deberán ofertar el IVA para la totalidad de los bienes.

- El proponente deberá ajustar al peso los valores económicos a ofertar resultantes de las operaciones aritméticas, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el ultimo peso se aumenta al peso inmediatamente superior para las operaciones aritméticas. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos antes indicados, serán de forzosa aceptación por parte del proponente.

- En caso de presentarse discrepancia entre el valor total indicado en la plataforma y el valor total ofertado en el Formato de Oferta Económica, prevalecerá el valor ofertado en la plataforma para dar inicio a la subasta.

- EL FONDO podrá corregir los errores aritméticos, entendiendo por éstos como aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de sus valores unitarios ofertados. El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta de precio la cifra que obtenga EL FONDO como resultado del ajuste realizado de redondeo y/o de la corrección aritmética.

- Los valores unitarios del contrato serán los valores unitarios iniciales, afectados por el porcentaje de descuento ofertado en la subasta de cada lote adjudicado, para lo cual EL FONDO solicitará al proponente ganador que aplique el porcentaje de descuento sobre cada uno de los valores unitarios ofertados inicialmente y cuya sumatoria más el IVA (sobre todos los bienes) será el valor total por el que se adjudicará el contrato. Teniendo en cuenta que durante la subasta se oferta un margen de mejora del valor total del lote, al aplicar el porcentaje de descuento a cada valor unitario la sumatoria de los valores puede distar en algunos decimales del valor total presentado en la subasta, por lo que EL FONDO podrá realizar correcciones aritméticas y de redondeo (según las condiciones establecidas para tal fin en este numeral). En todo caso el valor ofertado final, corregido de ser necesario, no podrá superar el presupuesto oficial del respectivo lote.

Si solo un proponente está habilitado para la subasta o solo se presenta una propuesta para el respectivo lote, la oferta total y los valores unitarios del contrato para dicho lote serán los valores ofrecidos por el proponente en su oferta económica u oferta inicial de precios, siempre y cuando el proponente esté habilitado y su propuesta no esté incursa en causal de rechazo alguna en dicho lote.

Es importante que los proponentes tengan en cuenta que el precio de arranque de la puja de cada lote es el menor valor tomado por defecto por la plataforma entre las ofertas que la entidad indique como habilitadas a participar en el evento de subasta, por lo cual en caso de que haya discrepancia entre la oferta y el valor diligenciado en la plataforma o se le haya aplicado una corrección aritmética al valor ofertado que varíe el valor de la oferta económica indicado en la plataforma prevalecerá para la plataforma el valor allí señalado.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada como posible **precio artificialmente bajo**, EL FONDO dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

### 5.2.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **dos por ciento (2%).** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al mejor lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

La entidad al finalizar el evento de subasta, informará mediante el documento respectivo los valores finales de los equipos de acuerdo a la tasa de descuento resultante.

### 5.2.3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Si al terminar la subasta inversa hay empate en el(los) lote(s) respectivo(s), EL FONDO seleccionará al proponente que presentó el menor precio inicial en el lote que corresponda. En caso de persistir el empate en el(los) lote(s) respectivo(s), se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

**1.** Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (versión vigente) expedido por Colombia Compra Eficiente, "(…) En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios (…) la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates (…)".

Para los efectos del presente numeral, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Para acreditar lo anterior, se debe presentar copia de la citada declaración.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para acreditar este requisito se debe presentar la copia de la medida de protección respectiva.

Así mismo se preferirá la propuesta de la persona jurídica, en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11-Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del "Formato 11 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)" contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, especialmente en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Formato 19 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

El proponente individual persona natural o jurídica o integrante de un proponente plural, deberá acreditar el factor de desempate, así:

(a) A través del diligenciamiento del "Formato 12 - Vinculación de personas en condición de discapacidad" por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda o integrante de un proponente plural.

(b) Aportar el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual debe constar como mínimo el porcentaje exigido en la citada norma, de trabajadores con discapacidad con mínimo un año de vinculación a la empresa, o con el tiempo de vinculación desde la constitución de la persona jurídica, si la misma fue constituida con un periodo inferior a un año.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada en el presente documento, según lo establecido en éste.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 13 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente y los demás datos allí solicitados. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del proponente plural, diligenciará el "Formato 13 - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador – proponente)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento la información allí solicitada respecto de todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Este factor de desempate se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

(a) El "Formato 14 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que se indique: (i) El número total de trabajadores vinculados a su nómina a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y (ii) El número y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

(b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, este factor de desempate se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

(a) El "Formato 14 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", suscrito por el representante del proponente plural en el que se indique: (i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina de todos los integrantes del proponente plural, a la fecha de cierre del proceso, y (ii) El número y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina de uno de los integrantes del proponente plural, o de varios o de cada uno de los integrantes del proponente plural, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

(b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el "Formato 19 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación deben presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 15 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Formato 19 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 16 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo anterior, la(s) madre(s) cabeza(s) de familia o persona(s) en proceso de reincorporación o reintegración citada(s) en este literal debe(n) diligenciar y suscribir el "Formato 16 A - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural" y la persona jurídica citada en este literal, debe diligenciar y suscribir el "Formato 16 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "Formato 19 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para efectos de la aplicación del presente factor de desempate, la definición de madre cabeza de familia, es igual a la definición de mujer cabeza de familia, señalada en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se acreditará dicha condición con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) que cumpla lo dispuesto en el presente documento, si el proponente está obligado legalmente a inscribirse en éste. En caso de que el proponente no esté obligado legalmente a inscribirse en el RUP, la Mipyme debe acreditar su condición diligenciando el "Formato 17 – Acreditación Mipyme", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se acreditará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) que cumpla lo dispuesto en el presente documento, si la persona está obligada legalmente a inscribirse en éste. En caso de que la persona no esté obligada legalmente a inscribirse en el RUP, la micro o pequeña empresa acreditará su condición con el diligenciamiento del "Formato 17 - Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el "Formato 18-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo dispuesto en el literal (c) citado en este inciso, se debe diligenciar y suscribir el "Formato 18 A- Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural".

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y se acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8.

**12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se realizará el sorteo señalado en el presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

**Nota No. 1:** Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente solicitada en el presente documento.

**Nota No. 2:** Todos aquellos documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

**Nota No. 3:** La omisión de la información y/o documentación requerida para efectos de los criterios de desempate, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

**SORTEO EN CASO DE EMPATE**

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes en el (los) lote(s) respectivo (s), se realizará un sorteo presencial o virtual dependiendo lo que determine la entidad mediante el comunicado respectivo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en la plataforma transaccional SECOP II. Para el efecto, se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie

a) En esta primera serie, se procederá a incorporar en una bolsa un número de balotas o fichas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
b) Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

a) Se procederá a incorporar en la bolsa igual número de balotas al número de proponentes empatados.
b) El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
c) El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que alguno de los asistentes a la audiencia o en su defecto, una persona del FONDO saque la balota o ficha y participe en el sorteo en su nombre.

Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del Secop II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que se anexa y hace parte integral del presente documento.

Respecto al Riesgo Cambiario, se precisa que no toda variación del dólar y de los tipos de cambio es susceptible de compensación, sino que en términos generales el riesgo cambiario está asignado a la parte que cuenta con la capacidad técnica para implementar el tratamiento, en este caso al contratista, dado que es quien estudia el comportamiento del peso frente a otras monedas en el día a día de su negocio.

La Entidad en el marco de lo dispuesto en el Art. 27 de Ley 80 de 1993, para los casos en que la variación supere el 15% respecto al valor del peso colombiano desde la fecha de suscripción del contrato y pueda constituir un riesgo de imposibilidad de ejecución del contrato, revisará la viabilidad de reajustar el valor del contrato, con fundamento en la justificación y las evidencias que se alleguen. Lo anterior en el entendido que no basta con que se disminuya la utilidad que esperaba percibir el contratista, lo cual se enmarca dentro

del alea propia del negocio, sino que se establece como una herramienta de la entidad para lograr la satisfacción de la necesidad, en caso de riesgo de no ejecución por una causa no atribuible al contratista, como podría ser el caso de la variación inusual del peso frente a otras monedas.

Para lo anterior, el contratista deberá radicar en la entidad la justificación y los soportes respectivos de los bienes afectados por dicho incremento; solicitud que debe ser fundamentada y revisada por el supervisor del contrato y de considerar procedente deberá ser avalada por el ordenador del gasto. Dicha solicitud será estudiada por la Entidad para determinar su viabilidad.

## 7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

## EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

De conformidad con el artículo 7o. de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, y la naturaleza del objeto del contrato, el proponente debe presentar la garantía de seriedad, que cumpla los requisitos establecidos por EL FONDO en el Pliego de condiciones.

### 7.2. Garantía de cumplimiento

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **FONDO ADAPTACIÓN** con **NIT 900.450.205-8** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

| AMPARO | VALOR DEL AMPARO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 30% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más |
| De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad de los bienes suministrados | 30% del valor del contrato | Vigente por tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos |
| Calidad del Servicio | 10% del valor del contrato | Vigente por dieciocho (18) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos |

**Nota:** EL CONTRATISTA procederá a actualizar las pólizas una vez las obras /bienes / servicios objeto del presente contrato sea(n) entregada(s) a entidad receptora. Al efecto, se deberá requerir la inclusión de ésta en calidad de asegurado y beneficiario en la garantía única que se constituya para amparar el contrato y la exclusión del FONDO, teniendo en cuenta el traslado del interés asegurado que se produce con la suscripción del acta de entrega y recibo que se suscriba entre las dos entidades, o la cesión del respectivo contrato de seguro, de acuerdo con lo que para el efecto defina EL FONDO.

### 7.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que EL CONTRATISTA, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes, acompañada del recibo de pago de la primar correspondiente.

| Amparo | Límite Asegurado |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Daños patrimoniales y extra patrimoniales | Sin Sublímite |
| Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas | Sin Sublímite |
| Responsabilidad civil cruzada | Sin Sublímite |
| Responsabilidad civil patronal | Sin Sublímite |
| Vehículos propios y no propios | Sin Sublímite |
| Operaciones de transporte, cargue y descargue | Sin Sublímite |

Esta póliza deberá tener un valor asegurado que corresponda como mínimo a la cuantía que al respecto se encuentre establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en función del valor del contrato que se suscriba, y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, EL FONDO. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro EL CONTRATISTA está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

En esta póliza deberá figurar como amparado el FONDO ADAPTACIÓN. También deberá figurar como beneficiario de la póliza al igual que los terceros afectados. En todo caso, esta garantía deberá cumplir con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

## 8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 8. del artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente análisis:

| Acuerdo comercial | | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | SI |

## 8. DEFINICIONES:

Para todos los efectos del presente documento y durante el proceso los proponentes y El FONDO aplicarán las siguientes definiciones:

- **Equipo Biomédico o Equipo médico:** Dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento,

destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso.

- **Fabricante:** Es la persona natural o jurídica responsable del diseño, fabricación, empaque acondicionamiento y etiquetado de un dispositivo médico.

- **Finalidad Prevista:** La utilización a la que se destina el dispositivo médico según las indicaciones proporcionadas por el fabricante en el etiquetado, las instrucciones de utilización y/o material publicitario, las cuales deben ser acordes con las autorizadas en el respectivo registro sanitario o en el permiso de comercialización.

- **Registro Sanitario:** Es el documento público expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA - previo el procedimiento tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos técnico - legales y sanitarios establecidos en el decreto, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, procesar, expender y/o almacenar un dispositivo médico.

## 9. ANEXOS

Se adjuntan los siguientes anexos al estudio previo:

- Análisis del sector
- Matriz de riesgos
- Anexo No. 1 Fichas y especificaciones técnicas
- CDRs
- Formatos

***HELGA HERNANDEZ REYES***
***Subgerente***

| Elaboración del documento: | Aprobación técnica | Aprobación de los Aspectos financieros y económicos: | Revisión Jurídica por parte del sector/ macroproyecto o dependencia respectiva: | Aprobación Gestión del Riesgo y Adaptación (siempre que aplique): |
|---|---|---|---|---|
| 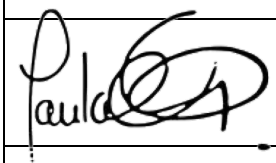 | 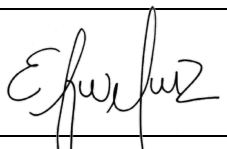 | | | |
| Nombre: Paula Fernanda Cáceres Gómez<br>Cargo: Contratista Sector Salud | Nombre: Edgar René Muñoz Díaz<br>Cargo: Asesor III – Sectorial Sector Salud | Nombre: Andrés Parra Beltrán.<br>Cargo: Subgerente de Estructuración | Nombre: Nohemy Benavides Barbosa<br>Cargo: Asesor ET jurídica Sectorial- Secretaría General | |